

**Versión estenográfica de la Séptima Sesión Extraordinaria del Sexto Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Sede García Diego.**

**Ciudad de México, a 5 de julio de 2019.**

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Buenos días, consejeras y consejeros. Son las 10 horas con 30 minutos.

Vamos a iniciar con el pase de lista.

Apolinar Gómez José Javier.

**JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Arriaga Cadena Oscar.

Barrera Ramírez Ameyalli.

López Vilchis Jenifer.

Carrillo Meneses Adriana.

**ADRIANA CARRILLO MENESES (Casa Libertad-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Ramos Andrés María Luisa.

**MARÍA LUISA RAMOS ANDRÉS (Cuauhtepc-Estudiente). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

López Ortiz Armando.

Martínez Gutiérrez Karla Jeanine. Suplente, González Mendoza Ingrid Yoali.

Martínez Ortiz Frida Abigail.

**FRIDA ABIGAIL MARTÍNEZ ORTIZ (Cuauhtepc-Estudiente). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Mejía Sevilla Iván Isaac.

**IVÁN ISAAC MEJÍA SEVILLA (Cuauhtepc-Estudiente). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Olivares Barrera Mirna.

Pérez Cham Noemí Alejandra.

**NOEMÍ ALEJANDRA PÉREZ CHAM (Centro Histórico-Estudiente). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rincón Vargas Julio César.

**JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepc-Estudiente).** -

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Rivas Rosales Carlos Arturo.

**CARLOS ARTURO RIVAS ROSALES (Tezonco-Estudiente).** -

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Romero Cabrera Miguel Ángel. Suplente, Álvarez Córdoba Liliana.

Romero Fernández Mariana.

**MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiente).** -

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Ruiz Hernández Israel.

**ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiente).** -

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Salomón López Daniel.

**DANIEL SALOMÓN LÓPEZ (Del Valle-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Schulz Melchor Zaid Arturo. No está.

Torres Sánchez Grecia Stephanía. Suplente, López de la Cruz Elia.

Valadez Tapia Francisco Octavio.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Vázquez Hernández Frank Ricardo.

**FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Hay 13 de 21 estudiantes.

Vamos con el sector académico.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

**ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Bojorge García Luis Javier.

**LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico).** -

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Borja Chagoza Ángela Hasyadeth.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuautepc-Académico).** -

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Cruz Villagrán Enrique. Suplente, Mosqueda Peralta Víctor Manuel.

Gallegos Vargas Israel.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepc-Académico).** -

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Gutiérrez Marmolejo Javier.

Hernández Ramírez Tania Paloma.

**TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Juárez Rodríguez Goovinda Penélope.

**GOOVINDA PENÉLOPE JUÁREZ RODRÍGUEZ (Tezonco-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. Presente.

Mckelligan Sánchez María Teresa.

**MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Morán López Galdino.

**DR. GALDINO MORÁN LÓPEZ (Rector). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Prada Rojas Ingmar Augusto.

**INGMAR AUGUSTO PRADA ROJAS (Cuautepec-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Ramírez Fierro María del Rayo.

**MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gómez González Erika Olivia.

**ERIKA OLIVIA GÓMEZ GONZÁLEZ (Tezonco-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

**PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rodríguez Zornoza Flor Mercedes. Suplente, Arias Ortega Miguel Ángel.

**MIGUEL ÁNGEL ARIAS ORTEGA (Del Valle-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Salas Torres Julio César.

Velarde Saldaña Myrna. Suplente, Calzado López José Lorenzo.

**JOSÉ LORENZO CALZADO LÓPEZ (Tezonco-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gómez Vidrio José Manuel.

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ VIDRIO (Cuauteppec-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Hay 19 de 20 académicos. Hay quórum de académicos.

Del sector administrativo, técnico y manual.

García Hernández José Luis. No está.

Jiménez Barbosa Mercedes.

**MERCEDES JIMÉNEZ BARBOSA (Centro Histórico-Administrativo). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Luna Manríquez María Teresa.

Mendoza Salas Prudencio.

**PRUDENCIO MENDOZA SALAS (García Diego-Administrativo). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Están presentes dos de los cuatro administrativos, tenemos quorum.

Siendo las 10 horas con 36 minutos damos inicio a la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario. En el Foro Universitario hay dos personas inscritas. Iniciamos con Adriana Rojas Díaz.

**ADRIANA ROJAS DÍAZ. -**

Buenos días a todos los integrantes del Consejo Universitario y a la comunidad que nos acompaña. El día de hoy se me hizo importante la participación, porque me ha tocado estar de cerca siguiendo la aplicación del Reglamento de Responsabilidades Universitarias y creo que hay cosas que puntualizar de cómo se ha llevado a cabo el proceso, que creo que tiene algunas faltas, a la mejor no intencionalmente, a la mejor por el

desconocimiento o lo que fuese no se llevó de manera limpia el proceso. Yo creo que en este sentido hay que reconocer como ese tipo de errores, que al menos los que conocemos un poco de la reglamentación universitaria sabemos las implicaciones que tiene la aplicación de este reglamento.

En ese sentido, para empezar yo creo que habría que señalar que desde que inicia el proceso hay algunas anomalías, como el asunto de que no se dejó a la comunidad estar presente en las sesiones. Es más, desde el inicio de la conformación de las dos comisiones, tanto Substanciadora como Resolutiva, al menos mi compañera Norma y yo sí tuvimos negativa por ejemplo de la Comisión de Asuntos Académicos y de la Comisión de Organización.

Creo que en ese sentido nosotras seguimos una ruta para saber si estábamos violentando algún artículo o si estábamos violentando los derechos de ustedes como consejeros para estar dentro de las sesiones. Y lo preguntamos a Contraloría y a Transparencia y al abogado general para tener elementos y decir: “O lo estamos haciendo mal nosotras o lo están haciendo mal ustedes”. Y la respuesta es negativa, no hay ningún reglamento que impida que las sesiones sean públicas. De hecho, el propio Reglamento de Responsabilidades Universitarias, en su artículo 6 menciona que tanto las comisiones como el pleno serán públicas.

Algunos integrantes de las comisiones nos dijeron: “Los datos personales. Chido, los datos personales”. Pero ahí hay que recalcar que las comisiones y los consejeros tuvieron que estar preparados para llevar a cabo este proceso y dar las condiciones para que esto no implicara una problemática para hacerlo público o no hacerlo público.

No es venir a señalar a nadie. Simplemente decir que sí hay errores que se cometieron y que me parece que en este momento no tendríamos nadie por qué enfrentarnos con nadie. Yo sí estoy molesta porque muchos integrantes, como Tania Paloma y como la profesora María del Rayo, sí tuvimos que tener alguna discusión antes de entrar a las sesiones. Y en el caso de la profesora Tania Paloma me parece que sí fue muy grosera su apelación, y yo hice lo pertinente, ya estoy metiendo mis actas y mis denuncias y demás.

Y por otro lado, compañeros, son académicos y son estudiantes, y al menos lo que yo vi en las actas que están pegadas allá abajo tuvieron muchos errores. Entregan un expediente en tres partes porque tuvieron errores, porque tenían hojas que no se veían, y se supone que es responsabilidad del Consejo Universitario revisar los documentos que se entregan para iniciar algún procedimiento o alguna propuesta, etcétera, los tienen que revisar. Simplemente empezar mal desde el inicio pues está cañón.

Y así ha sido todo el proceso. Aparte de algunas cuestiones de violencia que se presentaron, y que en ese sentido sí me gustaría que ya en este ánimo destituyente que tiene el Consejo Universitario, pues también se aplicara el Reglamento de Responsabilidades Universitarias a la Comisión de Organización y también al profesor Marmolejo y a la profesora Tassinari, pues ellos violentaron a gente de la comunidad. Y no lo digo yo, ya hay actas, ya hay denuncias, ya se hicieron notificaciones, y creo que en ese sentido el Consejo Universitario tendría que ser congruente con lo que está llevando a cabo.

Finalmente, yo celebro algunas cosas que está haciendo el Consejo Universitario. Me parece que en torno a la revisión y a la transparencia de

cosas se está avanzando pues, pero no podemos avanzar solamente teniendo eso de frente y no asumir que hay otro tipo de casos, como el caso del profesor Marmolejo, que ese sí me parece gravísimo y que hasta lo vinieron a notificar aquí en el Consejo Universitario, que el Consejo no proceda y no haga nada.

Eso es todo y ahí se los dejo a la consideración de todos los consejeros universitarios. Yo creo que también es necesario reconocer que sí han tenido errores.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Muchas gracias. El siguiente en la lista es Eduardo Nares Rodríguez.

**EDUARDO NARES RODRÍGUEZ. -**

Buenos días. Eduardo Nares Rodríguez, estudiante, Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, plantel Centro Histórico.

A raíz de toda esta cuestión que se ha generado del proceso de responsabilidades universitarias en fechas actuales, hemos redactado lo siguiente.

Sexto Consejo Universitario, comunidad universitaria presente y no presente.

Un futuro de Universidad no depende de un grupo ni de una persona, sino de quienes en realidad la vivimos, la pensamos y la deseamos.

De sus estudiantes y académicos. Día Cero.

Pensar simbólicamente el significado de Universidad conlleva a reflexionar sus ideas de origen. En nuestro contexto universitario nos seguimos

cuestionando cómo la hemos ideado hasta ahora y qué futuro le estamos estructurando.

La Universidad Autónoma de la Ciudad México, a palabras del rector fundador, ingeniero Manuel Pérez Rocha, en: “Pensar Universidad es hacer Universidad”, la señala como un proyecto innovador que valora la educación pública como un derecho ciudadano, un proyecto libre de valores neoliberales que brindan con base a una visión científica, humanista y crítica la formación de ciudadanos y profesionales autónomos.

Teniendo en cuenta su nacimiento a principios del siglo XXI, parte de una ideología liberal e innovadora, a lo que en fechas actuales se le genera una segunda cuestión sobre el porqué retornó al conservadurismo. En las últimas semanas hemos visto cómo el nombre de la UACM ha sido tomado nuevamente para tiraje periodístico, donde quien por más de hace un año, ostentándose bajo la figura de rector, ha buscado justificarse a partir de estas notas, aunque solamente ha recibido de sí mismas lo que ha cosechado a raíz de su imposición.

Mentira, miedo y desesperación.

En compañía de sus seguidores y asesores, quienes han venido realizando intimidaciones y acusaciones de carácter burdo, homófobo, violento y evidentemente carente de principios universitarios a miembros de la comunidad universitaria, al igual que a miembros del Sexto CU, solamente diré que siguen demostrando la bajeza y la cobardía con la que se han ido caracterizando a lo largo de este proceso.

Es un claro espejo a su aliciente al cinismo, por lo que a nombre del estudiantado del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, extendemos

nuestro más sincero agradecimiento, apoyo y admiración a los profesores-investigadores Israel Homero Galán Benítez, Samuel Cielo Canales y María del Pilar Padierna Jiménez, así como a todos los consejeros y consejeras universitarias del Sexto CU que han trabajado para dar pie a la justicia, a la verdad y a la razón, estructurando el proceso de responsabilidades universitarias a Galdino Morán López.

Su fuerza, dedicación y honestidad han encaminado a la Autónoma de la Ciudad de México a su reconstrucción, demostrando que para combatir la corrupción se tiene que profundizar en la transparencia y la rendición de cuentas para el dirigir de nuestra casa de estudios hacia el futuro, libre de corrupción y conservadurismo.

Ahora bien, después de lo anterior me dedicaré específicamente a hablarle a la figura del cinismo, misma que desde el 18 de mayo del 2018 ha insistido en permanecer dentro, y solamente espero que tenga la suficiente dignidad para escuchar esto.

En diversas ocasiones hemos alzado la voz hacia nuestra postura a la búsqueda de legitimidad, de respeto y legalidad. Al cuestionamiento de por qué tenemos que soportar en nuestra máxima figura de representación universitaria al cinismo, la burla y el viejo mecanismo del porrismo. Creemos incondicionalmente que este proceso de responsabilidades universitarias será un gran paso a la recuperación de nuestra casa de estudios.

No nos sentimos a gusto y mucho menos representados; queremos una figura rectoral digna de admirar y respetar, legítima y profesional; queremos que nuestros títulos en nuestra representación y en el nombre de la Universidad esté la firma de un verdadero rector o rectora, y no la de un

impostor como el que hoy se presenta aquí para empezarse, espero yo creo, a despedirse.

Al igual que a sus seguidores, quienes ya de una forma muy breve esto es para ustedes. Ustedes son los cómplices silenciosos, las tapaderas del crimen y el triste resultado de la manipulación. En sus currículums estará la desvergüenza y su huella en la historia será la falsedad y la desfachatez inhumana.

Ustedes no pueden hablar de autocrítica, prudencia y cordura; hablan del bien de la Universidad, de unificarnos como comunidad, cuando únicamente se han encargado de corromperla bajo sus prácticas que queda poco llamarlas cínicas. Sin miedo a la verdad los encaramos.

Pero como ya hemos hablado mucho de ustedes, y honestamente como todas las sesiones del CU es un ambiente festivo porque estamos reconstruyendo la Universidad, todos, únicamente diré: en mi Universidad, no. Aquí ya se acabó.

Como estudiante, estudiante porque hay una diferencia muy grande entre ser alumno y ser estudiante, los encaro y les digo: en mi Universidad ya no.

Ya por último, hago un llamado a que este proceso se lleve a cabo de una manera pacífica, donde la intimidación no sea causa de la deshonra ni incumplimiento del CU y mucho menos de la Universidad.

Por una UACM democrata, transparente y sin condiciones. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Muchas gracias. El único punto a abordar en la sesión del día de hoy es el que tiene que ver con lo que presenta la Comisión Resolutiva. Solamente que

antes de iniciar quisiera hacerles un pequeño recuento, porque si bien es cierto quienes integramos este Consejo Universitario y quienes formaron parte de las comisiones que marca el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, no necesariamente es obligación de todos tener un conocimiento amplio sobre lo que ha venido sucediendo.

Entonces a manera de una relatoría corta, el 11 de junio se recibe en las oficinas del Consejo Universitario una solicitud para iniciar un procedimiento de responsabilidades universitarias. Les digo lo que tiene que ver con lo que respecta a la Comisión de Organización, se recibe esta solicitud y la Comisión de Organización convoca el 12 de junio a una sesión urgente para abordar este punto. Y aquí sí quisiera decirles que el artículo 7 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias dice a la letra: “En la aplicación de las disposiciones contenidas en este reglamento se atenderá a los principios de proporcionalidad, economía procesal, transparencia, inmediatez, publicidad, oralidad, debido proceso, certeza y seguridad jurídica para garantizar su efectiva ejecución y respeto a los derechos humanos de la comunidad universitaria”.

Es por esto que se convoca de manera extraordinaria y urgente a la Comisión de Organización, que a partir del 12 de junio ha estado sesionando primero de manera permanente y luego de manera extraordinaria. El 13 de junio, con base en lo que dice el reglamento en su artículo 6, donde menciona: “Son instancias competentes para aplicar el presente reglamento la Comisión de Substanciación del Expediente, la Comisión Resolutiva y el Pleno del Consejo Universitario”. La Comisión de Substanciación del Expediente estará formada por un consejero universitario integrante de cada una de las comisiones

permanentes de Asuntos Legislativos, Asuntos Académicos y Hacienda. La Comisión Resolutiva estará formada por un consejero universitario integrante de cada una de las comisiones permanentes de Organización, Asuntos Legislativos, Asuntos Académicos, Hacienda, Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria, y la Comisión de Mediación y Conciliación. También menciona que no podrá incluirse a un mismo consejero universitario en ambas comisiones.

“Los trabajos de las comisiones deberá realizarse con la presencia de todos sus integrantes”, es decir, para que las comisiones pudieran funcionar tendrían que estar necesariamente los tres y los siete que marca el reglamento. “Las resoluciones tomadas en comisiones y en pleno requerirá el voto de la mitad más uno de sus integrantes”. Y finalmente, el mismo artículo 6 menciona que “Las comisiones y el pleno deberán informar a la comunidad sobre el avance del procedimiento y sus sesiones serán públicas”. Tiene razón la observación.

Es el único punto en el Orden del Día, entonces le solicitaría a los integrantes de este Pleno que por favor pasemos a... Moción de procedimiento.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Como parte de la Comisión Resolutiva, está mal escrito el punto. Debe decir: “Desahogo de punto de acuerdo informativo”, y esto con estricto apego al artículo 30, porque un punto informativo, como conocemos, no tiene posibilidad de tomar acuerdos y un punto de acuerdo sí. Se vuelve

informativo porque es información al respecto del trabajo de la comisión, pero tiene que decir: punto de acuerdo.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Gracias, Daniel. Hay que votar el Orden del Día. Una moción de procedimiento. Adelante, por favor.

**DR. GALDINO MORÁN LÓPEZ (Rector).** -

Además de que esta sesión se citó de manera ilegal, se citó como un punto informativo y no para lo que lo está planteando el consejero. Además solicito que antes de que dé su informe la Comisión Resolutiva, dado que el secretario técnico dio su propia relatoría del proceso, en mi condición de acusado en este juicio sumario, en este linchamiento, exijo ejercer mis derechos para dar mi posicionamiento antes de que se dé la información de la Comisión Resolutiva.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Muchas gracias. Ya se hizo la corrección en la propuesta del Orden del Día, entonces solicitaría al Pleno que por favor aprobemos el Orden del Día. Los que estén a favor de este Orden del Día favor de levantar su voto.

**DR. GALDINO MORÁN LÓPEZ (Rector).** -

Secretario técnico, pedí tomar la palabra antes de que se abordara el Orden del Día. Es mi derecho. Ya violaron todo el procedimiento, y ahora quieren violar mi derecho de expresión.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Permítame tantito, por favor. ¿Podrían levantar bien su voto, por favor? Son 24 votos a favor. En contra. Un voto. Abstenciones. Tres abstenciones. Fueron 24 votos a favor, un voto en contra y tres abstenciones.

Ahora sí, una vez aprobado el Orden del Día, les estaba haciendo un recuento de lo que tiene que ver con los trabajos. En este momento, para evitar mayor conflicto, le solicitaría a la Comisión Resolutiva que nos indique quiénes van a hacer la presentación del punto y quiénes serían la vocería o si todos tomarían la palabra de manera abundante. Entonces le doy la palabra a...

**DR. GALDINO MORÁN LÓPEZ (Rector). -**

Por tercera ocasión solicito mi derecho a ejercer mi derecho de expresión para que la comunidad y el pueblo de México conozca la versión de una injusticia más que se va a cometer en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Tengo dos mociones de procedimiento. Adelante, por favor.

**TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -**

Buenos días. En esta ocasión estoy aquí como secretaria técnica de la Comisión Resolutiva. En la Comisión Resolutiva un poco la dinámica es, vamos a presentar todo el antecedente procesal y el dictamen, que es un resumen. El dictamen consta de 70 páginas y traemos un resumen de 18.

Posteriormente se va a leer la propuesta de punto de acuerdo, que deviene justo en lo procesal de esto, y hacia el final un comunicado.

Comentando aquí la Comisión Resolutiva, no tenemos ningún problema que el doctor Galdino Morán tome la palabra, porque justamente ha hecho señalamientos sistemáticos y nosotros creemos que nos hemos apegado al proceso y es lo que vamos a explicar. Entonces nosotros, como Comisión Resolutiva, consideramos que tendría derecho a tomar la palabra. Sólo propondríamos que sí tuviera un tiempo, y después vamos con el procedimiento.

En realidad, nosotros no tenemos ningún problema, lo hemos escuchado y lo vamos a contar en el camino, entonces está bien que si el doctor quiere hablar a nosotros nos parece correcto, y solamente le propondríamos al Pleno y a la Secretaría Técnica del Consejo Universitario que se le diera un tiempo determinado para poder irnos con lo que toca en el punto. Eso planteamos la Comisión Resolutiva, secretario técnico.

**JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante). -**

Como miembro de la Comisión Resolutiva y sobre todo como consejero universitario y miembro de la comunidad universitaria, yo tampoco tengo ningún problema en que el doctor Galdino pueda pronunciarse. Y pongo una propuesta de tiempo en un tiempo de diez minutos.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Tengo una aclaración. Estamos en la parte de las mociones de procedimiento para iniciar la sesión. ¿Le parece si procedemos a darle la palabra al doctor Galdino? ¿Estaría de acuerdo? Adelante, por favor.

**GOOVINDA PENÉLOPE JUÁREZ RODRÍGUEZ (Tezonco-Académico). -**

Solamente una aclaración muy breve sobre que el doctor Galdino Morán tiene derecho a su libertad de expresión dentro del proceso de responsabilidades universitarias que se está revisando, y en el artículo 30 dice: “Al día siguiente de la notificación de la resolución al imputado inicia el plazo para la interposición del recurso de revisión de cinco días hábiles”. Es únicamente aclaración para la comunidad que nos está observando y nos está escuchando que es falso que no tenga un espacio donde se exprese el señor Galdino. Y estoy de acuerdo en que se le dé la participación.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Una moción de procedimiento. Octavio, por favor.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -**

Pediría justamente que nos adecuáramos precisamente a la cuestión de procedimiento. El Reglamento del Consejo Universitario establece cómo se deben de llevar a cabo las participaciones. Aquí el rector está en este momento como parte del Consejo Universitario y no como una cuestión de imputado, entonces en ese sentido tiene que adecuarse precisamente a lo que establece el articulado del reglamento.

“Artículo 51. Los dictámenes –que es lo que está presentando la Comisión Resolutiva— serán expuestos primero en lo general y luego en lo particular y con apego a los tiempos que se precisen en la convocatoria. Los dictámenes serán presentados por el vocero o voceros nombrados por los integrantes de las comisiones para ese efecto”.

“Artículo 52. La discusión –de la cual el rector si gusta puede formar parte— se establecerá por rondas máximo de diez participantes, que tendrán un tiempo de hasta tres minutos por participación con derecho a una réplica de hasta un minuto”. En este momento no puede adjudicarse o presentarse como una cuestión de imputado, dado que la calidad en la cual se encuentra es como integrante del Consejo Universitario, entonces yo sí pediría que esta cuestión no tendría que votarse sino adecuarse al reglamento. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Quisiera mencionar que en la sesión anterior, antes de entrar al Orden del Día...

**DR. GALDINO MORÁN LÓPEZ (Rector). -**

Secretario...

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Permítame, por favor.

**DR. GALDINO MORÁN LÓPEZ (Rector). -**

No, permítame usted. Usted usurpó mi puesto.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Permítame, déjeme aclarar nada más...

**DR. GALDINO MORÁN LÓPEZ (Rector). -**

Cuando se expresa la ley y el apego a la ley, como lo acaba de hacer el consejero, no hay discusión; él ya marcó la ruta y yo siempre me sujetao a la ley, así que no ha lugar a la discusión, prosigamos.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Acepto la moción de Octavio y procedamos a desahogar el punto del Orden del Día.

**TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -**

Entonces vamos a iniciar la presentación. En este momento me estoy presentando como parte de la Comisión Resolutiva del procedimiento de responsabilidades universitarias. La dinámica va a ser la siguiente. El dictamen lo vamos a ir leyendo en todos los documentos que traemos, pero lo que vamos a presentar está regido exclusivamente por el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, el cual está armonizado con la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el Estatuto General Orgánico, es decir, es un reglamento que va a procesar algunos artículos de nuestra normativa.

Vamos a proceder con la lectura del dictamen que tiene varios elementos, justo vamos narrando procesalmente lo que sucede, las causales y el

dictamen final. Es un resumen, aquí está el dictamen completo, que son 70 cuartillas, lo tenemos en sobres cerrados y hasta ahora se estará entregando al Pleno, junto con todo el expediente. Posteriormente se procederá a la lectura del punto de acuerdo, que ese es el informativo que se tendría que votar. Y finalmente, un comunicado que hemos elaborado como Comisión Resolutiva.

Primero vamos a proceder a hacer la entrega del traslado del expediente de este procedimiento. En ese sentido, voy a dar lectura al auto de traslado y pediría a los compañeros que pudieran acercarse al expediente para que se pueda ver acá en el Pleno, porque obviamente se hizo el traslado cuando terminamos nuestras actividades.

Ciudad de México, a 3 de julio, en el aula 110, en el plantel Del Valle, en avenida San Lorenzo número 290, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, habiéndose convocado a la continuación de la sesión permanente de la Comisión Resolutiva del proceso de responsabilidades universitarias del expediente UACM/CU-6/RRU/001/19.

Visto el estado que guarda el expediente de responsabilidades universitarias iniciado contra el C. Galdino Morán López, esta Comisión Resolutiva conformada por los ciudadanos consejeros universitarios: Tania Paloma Hernández Ramírez, por la Comisión de Organización; Israel Gallegos Vargas, por la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria; Daniel García Carmona, por la Comisión de Hacienda; Mariana Romero Fernández, por la Comisión de Asuntos Legislativos; Ingmar Augusto Prada Rojas, por la Comisión de Mediación y Conciliación; Zaid Arturo Schulz Melchor, por la Comisión de Asuntos Académicos; y José Javier Apolinar

Gómez, por la Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria, conforme lo mandan los artículos 2, 8, 9, fracción IX, y 28 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, procede a examinar lo hasta ahora actuado analizando los siguientes considerando.

Único. Que el artículo 22 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias señala que debe emitirse un auto de traslado del expediente y del dictamen de procedencia y de la documentación adjunta al Pleno del Consejo Universitario en el mismo acto en el que se aprobó el dictamen de procedencia.

Trasládese el expediente UACM/CU-6/RRU/001/19 al Pleno del Consejo Universitario. Este auto de traslado es aprobado por los consejeros universitarios miembros de la Comisión Resolutiva que a continuación se indican. Y está rubricado por los siete consejeros.

Y lo que estamos entregando el día de hoy es, primero, uno de los anexos es toda la documentación y anexos que presentan los solicitantes, que es lo primero que se integra. El siguiente anexo contiene todos los anexos y la respuesta del doctor Galdino Morán López, que es la otra carpeta que hay, es una completa, debe estar de aquel lado. La otra carpeta que estamos entregando es la carpeta del expediente y anexos que generó la Comisión Substanciadora, en original es todo esto. Y finalmente, tres carpetas de información que se generó y anexos de la Comisión Resolutiva. Es decir, son tres archivos que van considerando el expediente, y estos sobres cerrados son las tres copias del dictamen que vamos a presentar a continuación.

Entonces para hacerle entrega a la Comisión de Organización con nuestro acuse del traslado del expediente, que esa es la formalidad que tenemos que

cumplir, mostrar físicamente toda la documental que revisamos en todo este procedimiento desde que ingresa la solicitud hasta el día de hoy, pasando por todas esas instancias. De igual forma, hay tres copias simples de todo el expediente para si así se considera, y suponemos que sí, es para entregar a las partes y al Pleno una copia simple y todo está digitalizado de todo lo que se revisó exhaustivamente.

Entonces este es nuestro material, aquí está integrado, es una caja completa de los originales. Aquí también hay una copia simple ya organizado, en realidad es solamente de lo generado por la Comisión Resolutiva, puesto que las partes han ya obtenido copia simple a partir del proceso de todo esto, es decir, la respuesta del imputado y de lo que genera la Comisión Substanciadora, las partes han sido recibidas, y sobre eso es lo que nosotros trabajamos. Obviamente generamos más expediente y eso se entrega porque todavía queda una instancia, que es este Pleno, para ver si hay alguna revisión de lo que hoy presentemos. Eso es lo primero.

Ahora vamos a dar pauta a la lectura del resumen del dictamen, que lo van a hacer entre varios miembros de la Comisión Resolutiva, que va a ir explicándose sobre la marcha, entonces sí les pedimos que pongan atención. Es mucho trabajo, de momento ya sabemos que será un poco cansado, pero muchas de las cosas que se han dicho en redes y que se han enunciado acá se precisan. Entonces sí pedimos esa atención al Pleno y a los asistentes, porque creo que muchas dudas y muchas cosas que se han dicho se van a ir dirimiendo en esta narrativa y en este documento generado.

Entonces le doy la palabra al consejero José Apolinar, él se presentará para que inicie la lectura, y los demás consejeros ya saben quiénes siguen en la

lectura para no interrumpir. Lo hacemos a varias voces para que no sea tan cansado. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Una moción de procedimiento.

**MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -**

Una moción de procedimiento. Como nosotros no contamos con un documento escrito y vamos a escuchar solamente su lectura, sí les solicito que sea una lectura clara y no apresurada; no lenta, pero sí muy clara en la dicción y muy clara en la puntuación, para que nosotros podamos seguir e ir tomando nota. Gracias.

**JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiente). -**

Resumen del dictamen generado por la Comisión Resolutiva del Sexto Consejo Universitario basado en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

Visto el estado que guarda el expediente de Responsabilidades Universitarias iniciado en contra del C. Galdino Morán López, esta Comisión Resolutiva, conformada por los ciudadanos consejeros universitarios Tania Paloma Hernández Ramírez (por la Comisión de Organización), Israel Gallegos Vargas (por la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria), Daniel García Carmona (por la Comisión de Hacienda), Mariana Romero Fernández (por la Comisión de Asuntos Legislativos), Ingmar Augusto Prada Rojas (por la Comisión de Mediación y Conciliación), Zaid Arturo Schulz

Melchor (por la Comisión de Asuntos Académicos) y José Javier Apolinar Gómez (por la Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria), conforme lo mandan los artículos 2, 8, 9, fracción IX, y 28 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, procede a examinar lo hasta ahora actuado y analizando el caso presentado.

El expediente está integrado en carpetas. En ellas se encuentra el trabajo de la Comisión Substanciadora del Expediente, la solicitud de los promoventes y la respuesta del imputado. Asimismo, consta del propio expediente que compiló la Comisión Resolutiva: Listas de asistencia, comunicados, minutas, correos institucionales, oficios de requerimiento, oficios de respuestas, desahogo de pruebas y alegatos, todo se encuentra debidamente ordenado y foliado. Asimismo, incluye un dictamen comprendido por 69 fojas.

Esta Comisión Resolutiva es competente para conocer y resolver sobre el auto de acusación con fundamento en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias; y los miembros de esta Comisión fueron elegidos por cada una de las Comisiones Permanentes de la Sexta Legislatura del Consejo Universitario, de acuerdo con el artículo 6 del mismo Reglamento.

El resumen comenzará dando los antecedentes procesales que se han desarrollado en el procedimiento de responsabilidades universitarias que marca el Reglamento. En él se reflejan los trabajos y las acciones de la Comisión de Organización, la Comisión Substanciadora, el imputado y los solicitantes; en segunda instancia se hará un extracto del dictamen realizado a las seis causales contenidas en el auto de acusación que presenta la Comisión Substanciadora del Expediente y su resolución por parte de la

Comisión Resolutiva; en tercera instancia, se dará lectura al dictamen emitido y lo que resuelve la Comisión Resolutiva.

Antecedentes.

Los ciudadanos Samuel Cielo Canales, María del Pilar Padierna Jiménez e Israel Homero Galán Benítez (a quienes se les nombrará como los solicitantes), todos ellos miembros de la comunidad universitaria de esta casa de estudios, hicieron solicitud de inicio de procedimiento de responsabilidades universitarias en contra del C. Galdino Morán López el 11 de junio de 2019.

El 12 de junio de 2019 la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario recibió la solicitud y emitió el auto de admisión del presente procedimiento, asignando el número de solicitud UACM/CU-6/RRU/001/19.

El 14 de junio de 2019 se le notificó al imputado de manera personal, quien recibió la carpeta de la solicitud de responsabilidades universitarias con hojas foliadas de la 00001 a la 00425, que incluye la solicitud al Consejo Universitario para el inicio de responsabilidades universitarias y seis causales de responsabilidades universitarias con 44 anexos. El imputado recibió cédula de notificación del auto de admisión y cédula de notificación de emplazamiento. En ambos documentos marcó con puño y letra que recibía “bajo protesta”.

El 13 de junio de 2019 se notifica por edicto en diario de circulación nacional al funcionario probablemente responsable y ésta es publicada en el periódico *La Jornada* el viernes 14 de junio de 2019. El 14 de junio se notifica por medio de la página oficial y avisos colocados en los planteles y sedes de la Universidad al imputado.

El 17 de junio, la Comisión de Substanciación del Expediente lleva a cabo la entrega al imputado del expediente recibido por la Comisión de Organización e incluye al día siguiente un disco faltante (18 de junio) de los referido por los solicitantes. Asimismo, a petición expresa del imputado, se le entregaron copias del expediente consideradas ilegibles el 19 de junio.

El 20 de junio el C. Galdino Morán López entregó a la Comisión un sobre con la integración de su defensa y sus anexos correspondientes a los folios del 000001 al 000466. Este plazo, un día después de lo establecido por los tiempos del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, fue acordado por la Comisión de Substanciación del Expediente debido a las anomalías presentadas en la entrega del expediente (disco faltante y fojas consideradas ilegibles).

El 21 de junio de 2019 la Comisión Substanciadora del Expediente emitió el auto de acusación en contra del C. Galdino Morán López. El auto antes mencionado fue determinado como procedente para las seis causales de Responsabilidades Universitarias interpuestas por los solicitantes. Asimismo, con fecha 24 de junio de 2019 se publicó en la página institucional (<https://www.uacm.edu.mx>) un resumen del mismo auto de acusación.

Las notificaciones al imputado se llevaron a cabo de manera personal, no el 24 de junio, sin embargo, el C. Galdino Moran López se negó a firmar la notificación toda vez que, según él: “la redacción del contenido de la página 1 y 2 no corresponde con los puntos expresados en el expediente (actos reclamados)”. No obstante, al ser del conocimiento del imputado, la notificación se dio por realizada. Además, se realizó la notificación por edicto el 25 de junio de 2019.

El 26 de junio de 2019, la Comisión Resolutiva revisa el auto de acusación emitido por la Comisión de Substanciación del Expediente y emite el auto de inicio de audiencia para el desahogo de pruebas, de manera oral, y los alegatos, de manera escrita, por parte del imputado C. Galdino Morán López, y los solicitantes CC. Samuel Cielo Canales, María del Pilar Padierna Jiménez e Israel Homero Galán Benítez.

Después de las debidas notificaciones a las partes, se desarrolló la audiencia el día viernes 28 de junio de 2019 en las instalaciones del plantel Del Valle a las 11:00 horas en el caso de los solicitantes y a las 15:00 horas en el caso del imputado.

Durante la citación se presentó la testimonial para el desahogo de pruebas por parte de los tres solicitantes, y la propia Comisión Resolutiva. Para el caso de la presentación de los alegatos, los solicitantes no los presentaron de manera escrita sino de manera oral.

A las 15:00 horas y antes de dar por iniciada la audiencia del imputado, el mismo solicitó a la Comisión Resolutiva que la audiencia se llevara a cabo de manera pública, toda vez que acudió a la misma acompañado por trabajadores de confianza de la misma Oficina de rectoría, de estudiantes, así como algunos coordinadores de áreas centrales de la Universidad. Al tratarse de desahogo de pruebas sobre documentos que contienen datos personales, la Comisión Resolutiva acordó realizar las audiencias de forma cerrada y con la finalidad de aclarar pruebas presentadas por las partes, en el caso específico del imputado. A su vez, el imputado insistió en que su sesión fuera pública. Ante la disyuntiva, la Comisión Resolutiva decidió levantar la sesión de audiencia por no haber condiciones para realizarla.

El 1 de julio se realizó la entrega de alegados de manera escrita por parte de los solicitantes y la entrega de los alegatos por parte del imputado el 2 de julio cumpliendo con los plazos para tal efecto.

Dados los antecedentes antes señalados, esta Comisión Resolutiva, con base en el artículo 28 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, procede a analizar el expediente respectivo.

Considerandos.

Considerando que la Comisión de Substanciación del Expediente, en su auto de acusación, plantea que “resolvió hacer la exposición de su análisis de la siguiente manera: A) Presentación del causal, fundamentación legal y análisis de las pruebas ofrecidas por los solicitantes; B) Presentación de la argumentación, fundamentación legal y pruebas ofrecidas por el imputado; y C) Ponderación de los incisos A y B como antecedente de la conclusión” (auto de acusación, p .6) presentaron seis causales:

Causal Uno. Incumplimiento de atribuciones, funciones y obligaciones, omisión en el seguimiento de la legislación universitaria y daño patrimonial por omisión e ineficiencia en el caso de las obras inconclusas en la Universidad, donde considera que “la Comisión Resolutiva tendrá que valorar si las diez acciones emprendidas por él [el imputado], o a través de las áreas que menciona, son prueba suficiente para demostrar que no fue responsable de omisión e ineficiencia.” Y concluye que es “procedente el auto de acusación por incumplimiento de atribuciones, funciones y obligaciones, omisión en el seguimiento de la legislación universitaria y daño patrimonial por omisión e ineficiencia en el caso de las obras inconclusas de la Universidad.” (auto de acusación, pp. 11-12).

Causal Dos. Creación de plazas como pago de favores, sin seguimiento de la normativa y dañando el patrimonio universitario, donde considera “procedente el auto de acusación.” (auto de acusación p. 19).

Causal Tres. Incumplimiento de la normatividad electoral y usurpación de funciones, y considera “procedente el auto de acusación de la primera en términos de aceptar irregularidades y beneficiarse del cargo de rector. Y en tanto que el Colegio Electoral se auto disolvió, y el comité de Resolución de Apelaciones no se conformó, causó que el C. Galdino Morán López no recibiera el acta de calificación del proceso electoral de los órganos correspondientes. Este hecho marcó la ilegitimidad política de su cargo frente a la comunidad universitaria. No obstante, existe un poder notarial que el mismo imputado hizo llegar a esta Comisión, lo enviste jurídicamente como rector, con un soporte documental medianamente conformado (fueron seis firmas de 12 que aparecen en el acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Quinto CU, celebrada el 18 de mayo de 2018), esta Comisión encuentra elementos para presumir que el C. Galdino Morán López es rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. (auto de acusación p.29).

Causal Cuatro. Violaciones a derechos universitarios y derechos humanos por acto u omisión y “considera procedente el auto de acusación debido a que el imputado ha incurrido en actos de omisión. Asimismo, ha consentido actos de violencia por parte de personas y trabajadores cercanos a él. Es responsabilidad de todas las autoridades promover, fomentar y cuidar los derechos humanos, en virtud de los actos cometidos por el Abogado General de medidas precautorias y solicitud de información, se puede establecer la

violación a los derechos humanos por acciones que violentan la libre asociación y el derecho a un ambiente libre de violencia.” (auto de acusación p. 36).

Causal Quinta. Violación al artículo 47, fracción I, y artículo 50, fracción II, del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y daño patrimonial, y “considera procedente el auto de acusación respecto a la causal del acto reclamado, en virtud de haber extendido un doble pago, lo cual es indebido y provocó daño patrimonial universitario.” (auto de acusación p. 39).

Casual Seis. Violación a las normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, violación a lo estipulado en la cláusula 3.2 del contrato UACM/CPSCH/127/17 y daño patrimonial, y “considera procedente el auto de acusación de violación a las normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, violación a lo estipulado en la cláusula 3.2 del contrato UACM/CPSCH/127/17 y daño patrimonial. Ya que el pago por los servicios prestados se realizó sin haber impartido la capacitación para el uso de los pizarrones electrónicos, y las normas anteriormente mencionadas no contempla el pago anticipado de servicios. Cabe señalar, que esta Comisión recibió copia simple de los contratos antes mencionados, así como el pago correspondiente por los servicios prestados. Es pertinente mencionar que dicha información fue solicitada vía oficio por esta Comisión de Substanciación a la oficina de rectoría, y la respuesta del C. Galdino Morán López fue que no contaba con esa información. Lo anterior constituye un

acto de omisión y refuerza el auto de acusación del daño patrimonial a la Universidad.” (auto de acusación p. 43).

En el apartado de la “Valoración Jurídica de los hechos que aquí ponderamos”, señala IV apartados con subíndices, para concluir y resuelve:

“Que ha lugar a la continuación del procedimiento abierto por responsabilidades contra el C. Galdino Morán López, en los términos del artículo 50 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y los artículos 10 y 27 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, por lo cual es de aprobarse y se aprueba emitir auto de acusación en contra del C. Galdino Morán López en los términos en que se ha hecho en los antecedentes, considerandos, análisis jurídicos y conclusiones que preceden.” (auto de acusación p. 55).

Considerando que la Comisión Resolutiva, con base en los principios de proporcionalidad, economía procesal, transparencia, inmediatez, publicidad, oralidad, debido proceso, certeza y seguridad jurídica, tal como marca el Reglamento de Responsabilidades Universitarias en su artículo 7, revisamos el expediente, tanto los anexos presentados por las partes, como lo entregado por la Comisión Substanciadora: anexos y auto de acusación.

Para el desahogo de pruebas y la presentación de alegatos, conforme al Reglamento de Responsabilidades Universitarias, se emitió el auto de inicio de audiencia y las partes fueron notificadas de su contenido conforme a derecho. Para el desahogo de pruebas, la Comisión Resolutiva preparó la audiencia, garantizando los principios antes citados, elaboró y presentó por escrito (Anexos Comisión Resolutiva) a las partes, la forma en la que se llevaría la misma.

El desahogo de pruebas de los solicitantes se llevó a cabo sin incidentes. En la audiencia con el imputado no se logró el desahogo de pruebas, por lo que en el acta de apertura y cierre de audiencia se registró la incidencia (Anexos Comisión Resolutiva) y se informó a la comunidad universitaria de lo acontecido.

Para esta Comisión resulta de suma importancia hacer énfasis en que lo señalado por el artículo 6 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias ha sido cumplido a cabalidad, puesto que sesionamos en las instalaciones del plantel Del Valle de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se ha informado a la comunidad en sesiones públicas y en comunicados desde que fue instalada esta comisión en el micrositio de la página institucional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Tenemos la obligación de proteger los datos personales y la privacidad de personas mencionados en las pruebas presentadas por las partes, tal como lo marca Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que es nuestra obligación garantizar el debido proceso de las partes y resguardar los datos personales de los y las mencionadas en los anexos de pruebas presentadas por las partes. Por lo que la petición del imputado de que el desahogo de pruebas fuera transmitida y presenciada por sus acompañantes (estudiantes y personal de confianza) ocasionaría que esta Comisión incurriera en una ilegalidad y extralimitara sus funciones.

Es de resaltar que este proceso, contrario a lo que señala el imputado en su comunicado 25 (1 de julio de 2019), a lo largo de todo este procedimiento de responsabilidades universitarias toda petición razonable, sin caer en la

ilegalidad, ha sido considerada por las Comisiones de Substanciación del Expediente y Resolutiva, es decir, los dichos del C. Galdino Morán López faltan a la verdad y denuestran el trabajo de estas Comisiones, del Consejo Universitario y de la comunidad universitaria.

Para la presentación de alegatos, con base en los principios de proporcionalidad, igualdad ante las partes y el debido proceso, se les solicitó vía correo electrónico por escrito (correo 28 de junio), los cuales fueron recibidos en tiempo y forma. Esta Comisión procedió a la revisión y análisis de los autos, las probanzas y los alegatos.

Es en la liga entre los hechos y el derecho aplicable en donde debemos buscar si a lugar o no a dictaminar, como ordena el artículo 28 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, la procedencia o improcedencia de la sanción.

Esta Comisión Resolutiva analizó en los considerandos las normas que de acuerdo con el auto de acusación se han infringido, y las relacionó con cada uno de los elementos de acusación, determinando si es procedente o improcedente sancionar al imputado como responsable de los actos documentados.

#### **ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -**

Con respecto de la Causal Tres: Incumplimiento de la normatividad electoral y usurpación de funciones, y después de realizar el desahogo de pruebas y la presentación de alegatos, la Comisión Resolutiva concluye que:

Dentro del contexto de violaciones recurrentes por parte del Quinto Consejo Universitario, el Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones, la

legitimación de la Elección a la rectoría pierde sus instrumentos de veracidad y transparencia. El imputado basa sus argumentos en las pruebas que se desprenden de estas irregularidades. En ese sentido, las pruebas del imputado no pueden considerarse pruebas plenas de la legalidad de su designación.

La calificación de la elección es la prueba plena que materializa el proceso electoral completo y es el Colegio Electoral la instancia que está facultada para definir la elección por parte de la comunidad.

Retomando el Reglamento en Materia Electoral, artículo 14 (sobre el principio de certeza); 15 (principio de legalidad); 28 (el apego de los órganos electorales a la normatividad); 30 (medios de impugnación); 32 (fases del proceso electoral); 33, 34, 36 y 37 (sobre la calificación electoral), permite establecer que el término anticipado de los trabajos del Colegio Electoral da como resultado una serie de irregularidades que devienen en un proceso electoral incompleto y una designación sin legitimidad ni legalidad. Esto se puede constatar a partir de las acciones del Comité de Impugnaciones, quien no refiere la solicitud de la comunidad universitaria para desahogar su inconformidad del proceso electoral. Al no haber Colegio Electoral, el Comité de Impugnaciones no tiene instancia para procesar el análisis de las inconformidades. La violación de la normatividad en materia electoral restringe el derecho político y de participación de los universitarios al no brindarles instancias para inconformarse del proceso electoral en el que son participantes.

Por otra parte, la convocatoria a rector no contempló desde su inicio la convocatoria al Comité de Resolución de Apelaciones, ni el recurso de

reconsideración para la conformación de la tercera instancia. Estas no estuvieron contempladas dentro de las fases del calendario de aplicación de la convocatoria.

La Comisión Resolutiva, una vez revisados los autos y probanzas de la Comisión Substanciadora, desahogo de pruebas y alegatos encuentra que el imputado establece para su defensa que se sujetó a lo que la convocatoria para la elección a la rector o rectora para la gestión 2018-2022 establecía y que no se le pueden imputar cargos por acciones que no cometió. En ese sentido, establece como evidencias de su legalidad los procedimientos que el Quinto Consejo Universitario lleva a cabo hasta su nombramiento.

El imputado alega (presentación de alegatos) que no hay incumplimiento de la normatividad electoral y cita en “términos de aceptar irregularidades y beneficiarse del cargo de rector” y apela al artículo 49, fracción VI (de la designación de rector) En ese sentido, el Quinto Consejo Universitario emite su acuerdo UACM/CU-5/022/18 donde se designa porque dice: “El Pleno del Quinto Consejo, después de haber realizado seis rondas de votaciones y de haberse dado el escrutinio de los votos en la sexta ronda, habiendo obtenido 18 votos, cero votos la candidata C. Tania Hogla Rodríguez Mora, y tres abstenciones, acuerda designar al C. Galdino Morán López como rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2018-2022, por obtener la mayoría simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto General Orgánico, y entrará en funciones a partir del 18 de mayo de 2018”. Así, en su defensa, el artículo 61 y 62 del Estatuto General Orgánico se cumplen.

Los solicitantes al respecto apelan que el tema de la violación de la normatividad se centra no en lo “contencioso electoral”, sino en el procedimiento irregular, parcial, poco equitativo y fuera de toda transparencia en la elección de rector. (Alegatos de los solicitantes).

La Comisión Resolutiva concluye de las pruebas aportadas que el proceso de elección a rector estuvo lleno de irregularidades por no aplicar plenamente la normatividad del Reglamento en Materia Electoral. La violación de la normatividad incide directamente en los derechos políticos y los derechos universitarios que establece la legislación universitaria.

El imputado presenta como pruebas de nombramiento legal como rector las siguientes:

1. Nombramiento otorgado al C. Galdino Morán López que lo acredita como rector de la UACM periodo 2018-2022 (18 de mayo de 2018), otorgado por la Quinta Legislatura del Consejo Universitario, misma que va firmada por el secretario técnico de la Quinta Legislatura del Consejo Universitario.
2. El Acta de Acuerdos de la Quinta Sesión Extraordinaria de 2018 que lo designa como rector de la UACM, firmado por 12 consejeros de 21 asistentes a la sesión del Pleno.
3. El nombramiento que se otorga en el Acuerdo UACM/CU/EX-05/022/18, con 6 firmas de las 11 presentadas en el documento. Y
4. El Acta Notarial en el libro 394, número 28925, otorgada por las notarías asociadas 78 y 108 (esta acta notarial se sustenta con los mismos documentos ya mencionados).

Las tres primeras pruebas presentadas no pueden considerarse plenas y legítimas puesto que son el resultado de una serie de violaciones, tanto al

Reglamento del Consejo Universitario como al Reglamento en Materia Electoral de la UACM.

El imputado le resta atención e importancia a la calificación de la elección y prepondera la designación por el Consejo Universitario. A pesar de que el imputado explica que no es el Colegio Electoral quien expide el nombramiento de rector sino el Consejo Universitario, (artículo 92 del Reglamento en Materia Electoral de la UACM) las acciones de éste y de los órganos electorales facultados para que el nombramiento de rector sea verificado y suficiente por toda la comunidad universitaria dejaron sin legitimidad ni legalidad la elección misma de rector.

El imputado en sus alegatos entrega como pruebas, a modo de comparación, los nombramientos de la exrectora Esther Orozco, que cuenta con 46 firmas de 52 miembros asistentes a la sesión del Pleno del Consejo Universitario donde fue designada. Aunque el comparativo permite demostrar que el procedimiento de designación es análogo, también deja a la luz el diferencial de legitimidad entre un proceso y otro, principalmente por la cantidad de firmas que signan los acuerdos entre uno y otro proceso. En este comparativo se puede constatar la legitimidad de cada uno de los nombramientos.

La Comisión Resolutiva determina que la falta de órganos electorales para terminar el proceso electoral en las elecciones a la rectoría deja inconcluso un proceso electoral y que por ende las pruebas presentadas por el imputado no pueden considerarse pruebas plenas de todo derecho para ostentarse como rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. La investidura de rector sustentada en documentos de prueba que no cuentan

con lo necesario para ser decisiones tomadas, firmes, irrevocables e inatacables no adquieren definitividad.

La prueba 4, Acta Notarial, requiere una atención especial pues como lo muestra la misma, el notario da fe de lo que se le entrega, mas no hace una revisión de la normatividad de la propia Universidad para extender el poder notarial. Esta acción no está dentro de sus obligaciones para dar fe, sin embargo es importante dejarlo claro para establecer en qué sentido el Poder Notarial es una prueba o no, plena de la legalidad de un proceso electoral derivado de un órgano autónomo como es la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. El Acta Notarial le posibilita al imputado llevar a cabo funciones y darse las atribuciones como rector de la UACM.

La resolución de esta comisión resolutive dentro de la causal tres del auto de acusación emitido por la Comisión de Substanciación del Expediente: “Incumplimiento de la normatividad electoral y usurpación de funciones”, resuelve que no hay evidencias que permitan dilucidar el incumplimiento de la normatividad electoral por acción u omisión de parte del imputado. Sin embargo, en cuanto a usurpación de atribuciones, se puede constatar que al ser partícipe del acto notarial, el imputado es investido con un nombramiento con sus funciones y atribuciones que no tienen plena validez. A partir de ese momento el imputado comienza la usurpación de atribuciones y se beneficia del proceso electoral de manera directa, pues se ostenta con ello de ser el rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

La comisión resolutive encuentra como causas generales de responsabilidad por la “usurpación de atribuciones”, establecido en el Reglamento de

Responsabilidades Universitarias que inciden en el artículo 10 de la fracción XXII.

De manera indirecta y como se verá en los siguientes considerandos, la violación afecta a la Universidad de manera transversal y posibilita otras causas generales de responsabilidad como las fracciones II: Violar por acción u omisión las obligaciones establecidas en la normatividad; III: Causar daño al patrimonio de la Universidad; V: Utilizar bienes del patrimonio universitario para fines distintos a aquellos a que estén destinados; VI: Ejercer indebidamente atribuciones; VII: Realizar actos administrativos contrarios a la ley de la Universidad o al espíritu emanado de la correspondiente exposición de motivos o incumplan la legislación universitaria; XVII: Ejecutar actos jurídicos que no respondan a sus atribuciones; XX: Realizar algún acto de corrupción; XXII: Usurpar atribuciones [...]; y XXIV: Realizar actos de nepotismo o toda acción tendiente a favorecer a [...] personas que implique el otorgamiento de dádivas, beneficios políticos o económicos o privilegios.

Para establecer la sanción se toman en cuenta los elementos del Reglamento de Responsabilidades Universitarias en su artículo 16, fracciones I. Daño causado; II. Bien jurídico tutelado dañado total o parcialmente; III. Gravedad de la responsabilidad en que se incurra; X. Monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivados del incumplimiento de las atribuciones, funciones u obligaciones, y XI. Valor patrimonial afectado.

Respecto de la Causal Dos: Creación de plazas como pago de favores, sin seguimiento de la normativa y dañando el patrimonio universitario, las pruebas desahogadas y la presentación de alegatos permite asegurar que las

contrataciones a cinco personas para el puesto de “asistentes especializado en actividades deportivas” fue irregular.

El propio imputado, en su defensa, admite haber detenido y terminado dichas relaciones “por la plática con los trabajadores”, donde se expresó la propia violación al Contrato. Es decir, el propio imputado al terminar la relación laboral lo hace por la admisión de haber violentado la normatividad universitaria. Esto se encuentra probado en el testimonial anexado por la Comisión de Substanciación del Expediente (Anexos Causal 2) sobre la propia reunión que el imputado alude en su defensa.

La contratación de esas plazas deviene en un pago por un mes de salario a las cinco personas contratadas que asciende a 102,350.25 (Ciento dos mil trescientos cincuenta pesos 25/100 MN), a lo que debe sumarse la cantidad pagada en “Vales de Despensa” que suma en total 1,325.40 (Un mil trescientos veinticinco pesos 40/100 MN).

Con vista en lo inmediato anterior, entonces, toda vez que el propio imputado reconoce que “el objeto del plan no se concretó por la plática de los trabajadores”, dicho pago se configura como una pérdida para la Universidad y por tanto las acciones del C. Galdino Morán López se configuran por acción en daño patrimonial. Este daño, responsabilidad del imputado, es hecho consumado y probado en las documentales proporcionadas a esta Comisión y configuran la causa de responsabilidad del artículo 10, fracción III, del Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

Por último, con respecto de la causal presente, esta Comisión Resolutiva, retomando la propia acusación que contiene el motivo: “pago de favores”, (entendida esta como un acto de corrupción establecido tanto en la

Convención interamericana en Contra de la Corrupción como en el Sistema Nacional Anticorrupción y que al respecto refiere la “Actuación bajo conflicto de interés” como acto de corrupción: “intervenir por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal. Al tener conocimiento de los asuntos mencionados, la o el servidor público debe informar tal situación a su jefe/a inmediato/a o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado/a de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos”).)

El C. Andrés Rubén Domínguez Varela, en su calidad de ex consejero universitario durante la Quinta Sesión Extraordinaria del Quinto Consejo Universitario, celebrada el 8 de mayo de 2018, emitió su derecho a voto a favor del C. Galdino Morán López, quien, como también ya se había descrito, contratara al C. Andrés Rubén Domínguez Varela dentro de estas cinco plazas. Más aún, el momento de la contratación sucedió el 1 de agosto de 2018, cuando aún se encontraba en funciones el ex consejero universitario. Es decir, ambos actuaron bajo conflicto de interés al beneficiar el primero con su voto al imputado, y este a su vez, contratarlo con una plaza de confianza de la cual devengó un mes de salario.

Lo anterior es entonces prueba plena de que el imputado por medio de la acción incurrió en un acto de corrupción, lo que se constituye como la causa de responsabilidad enunciada en la fracción XXIV del artículo 10 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

Ahora bien, con respecto a la Causal Tres (Considerando Tercero de este Dictamen), donde se determinó que el imputado jurídicamente no es rector, entonces, todas las acciones ahora enunciadas en la presente Causal se configuran como usurpación de atribuciones, y en este sentido las acciones aquí descritas son prueba plena de esta causa de responsabilidad establecida en el artículo 10, fracción XXII.

Para concluir al respecto de la causal presente, esta Comisión Resolutiva encuentra que el imputado es responsable de violación por acción de la normatividad universitaria en materia de contrataciones, de daño patrimonial resultado de las mismas contrataciones, de actos de corrupción y de usurpación de atribuciones.

**INGMAR AUGUSTO PRADA ROJAS (Cuautepec-Académico). -**

Al respecto de la Causal Cinco: Violación al Artículo 47, fracción I, y Artículo 50, fracción II, del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y daño patrimonial, esta Comisión concluye que en el caso liquidaciones y finiquitos en seis de los trece trabajadores referidos, la UACM no incurrió en ninguna de las causales previstas por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que ninguno de estos trabajadores debió recibir indemnización alguna, de lo que se colige que el imputado incurrió en una acción que constituye una falta al autorizar pagos por concepto de liquidación e incurre en responsabilidad universitaria al generar un daño y que por el contrario a su dicho en su probatoria (foja 000039) de que autorizó los pagos “con el único propósito de finalizar los juicios laborales que impidieran el funcionamiento de esta Universidad y le ocasionará en

perjuicios económicos, como en los casos específicos: rectora-Esther Orozco; contralora, Cuenca Linares; titular de la Tesorería, Karina Chaparro, coordinadora de Comunicaciones, Claudia Macedo; abogado general” no solicita el obligado apoyo jurídico para otorgar autorizaciones en una materia que no es de su conocimiento y que sí dañó el patrimonio universitario, violando así también las disposiciones de la legislación universitaria, en particular del Estatuto General Orgánico, que en el artículo 60 establece que los órganos e instancias administrativas de la Universidad tendrán la responsabilidad de conducirse con base en los principios universitarios, las políticas generales de la institución y la normatividad aplicable, con lo que se le atribuye las responsabilidades universitarias correspondientes con base en el artículo 10, fracción III, causar daño al patrimonio de la Universidad.

Esta comisión sugiere que se profundice en los expedientes de los otros siete trabajadores para recabar la información que requiere la Oficina del Abogado General para poder emitir una opinión fundada y motivada acerca de si existe daño patrimonial por parte del imputado a la Universidad, provocado por la autorización de pagos por concepto de liquidación y finiquito a los siete mencionados trabajadores de confianza que formaban parte de la administración de Rectoría de Vicente Hugo Aboites Aguilar.

Ahora bien, con respecto del Causal Tres (Considerando Tercero de este Dictamen), donde se determinó que el imputado jurídicamente no es rector, entonces todas las acciones ahora enunciadas en la presente Causal se configuran como usurpación de atribuciones, y en este sentido, las acciones aquí descritas son prueba plena de esta causa de responsabilidad establecida en el artículo 10, fracción XXII.

Respecto de la Causal Uno: Incumplimiento de atribuciones, funciones y obligaciones, omisión en el seguimiento de la legislación universitaria y daño patrimonial por omisión e ineficiencia en el caso de las obras inconclusas en la Universidad.

Considerando que esta comisión encuentra que el imputado presenta en su defensa acciones que comprueban que no fue omiso en cuanto a las acciones primera, tercera, cuarta, séptima y novena, así como acciones documentadas que prueban su accionar para hacer eficiente la atención a las tareas respectivas de las obras mencionadas en las acciones segunda, quinta y décima

Con respecto de las acciones sexta y octava, esta Comisión Resolutiva desestima las acciones por no tener información, puesto que no existe documentación comprobable de la creación, integración, trabajos y demás que puedan comprobar la veracidad de dichas acciones.

Por lo anterior, esta Comisión Resolutiva no encontró elementos probatorios sobre la omisión o ineficiencia del imputado con respecto del estado de las obras desde que inicia su gestión.

Ahora bien, con respecto del Causal Tres (Considerando Tercero de este Dictamen), donde se determinó que el imputado jurídicamente no es rector, entonces todas las acciones ahora enunciadas en la presente Causal se configuran como usurpación de atribuciones, y en este sentido, las acciones aquí descritas son prueba plena de esta causa de responsabilidad establecida en el artículo 10, fracción XXII.

Al respecto de la Causal Cuatro: Violaciones a derechos universitarios y derechos humanos por acto u omisión, si bien todas las violencias

presentadas en las pruebas son preocupantes y ameritan la atención inmediata de este máximo órgano de gobierno, esta Comisión no encuentra una relación directa y objetiva entre el sujeto imputado y las causas de responsabilidades, no obstante ello, cuando se revisaron los alegatos de Galdino Morán López (p. 10-12) y el comunicado 24 (1 de julio 2019), publicado en la página de la UACM, se evidencia un lenguaje violento, con probables atentados a la dignidad humana y violación de derechos universitarios previstos en nuestra normatividad. Asimismo, en su comunicado 24 (1 de julio de 2019) denuesta a la comunidad universitaria, daña a la Universidad. Contrario a sus aseveraciones esta comisión no puede resolver sobre estos discursos y textos públicos, puesto que dichas aseveraciones se dan durante el procedimiento y no formaron parte del análisis, pero hay indicios de probables causas de responsabilidad del imputado, por lo que este Consejo Universitario debe investigar este y todos los otros indicios que nos hacen llegar los solicitantes, Comisión Substanciadora y la comunidad universitaria.

Respecto de la Causal Seis: Violación a las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, violación a lo estipulado en la cláusula 3.2 del contrato UACM/CPSCH/127/17 y daño patrimonial, después de haber analizado y desahogado las pruebas del expediente y la presentación de alegatos, esta Comisión Resolutiva encuentra que los contratos, motivo de acusación, contratados durante el ejercicio 2017 ya no se encuentran vigentes dado que tanto sucedieron las condiciones del propio contrato, como que no se tuvo anticipadamente la autorización del rector (Aboites)

para ejercer recursos presupuestales de ejercicios posteriores y que además ya pasaron dos ejercicios desde su contratación.

En el mes de octubre de 2017, el C. Ricardo Domínguez Pérez, coordinador actual del plantel Centro Histórico, ingresó en el sistema SIA la requisición para el pago de cada uno de los servicios. Dicha requisición fue procesada y liquidada por la Oficina de la Tesorería de la Universidad el 20 de diciembre de 2017. Y que por tanto se vuelve hecho consumado, y sin lugar a dudas que los servicios fueron pagados en su totalidad.

Considerando que los contratos fueron realizados sin satisfacer los requerimientos mínimos y que fueron pagados, entonces la consumación de estos hechos se constituye, también sin posibilidad alguna de duda, en daño patrimonial en contra de la Universidad. Dicho daño asciende a 422,702.04 (Cuatrocientos veintidós mil setecientos dos pesos con cuatro centavos M.N.). Este daño constituye la causa de responsabilidad establecida en el artículo 10, fracción III: “Causar daño al patrimonio de la Universidad”.

Por otra parte, pero que no es materia del presente proceso y que no existe prueba fehaciente que el imputado esté involucrado en esto, a partir del 8 de agosto de 2018 la C. Fabiola Álvarez Borja, Encargada del Seguimiento Presupuestal de Coordinación Plantel Centro Histórico, solicita a la empresa ALTOM Soluciones en Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V., una cotización para la adquisición de cuatro pizarrones interactivos Marca Touch (Anexo Causal 6, Comisión Substanciadora del Expediente); cotización que resulta en la adquisición, aprobada por el C. Ricardo Domínguez Pérez, de tres pizarrones interactivos que fueron recibidos en el almacén de la Universidad el 13 de diciembre de 2019.

Lo anterior no resulta en daño patrimonial toda vez que la compra se consolida y el mobiliario forma parte ya del activo fijo de la Universidad. No obstante, resulta confusa la razón por la cual se realiza primero la contratación de un servicio denominado “Capacitación de uso de pizarrones inteligentes” y después la adquisición de los mismos pizarrones.

Esta Comisión Resolutiva, a partir del análisis realizado en los puntos anteriores discutió el caso y llegó al siguiente:

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Dictamen de Procedencia.

Primero. El C. Galdino Morán López ha violentado sistemáticamente la normativa universitaria sustentada en la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en el Estatuto General Orgánico, en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento en Materia Electoral, dejando de lado las funciones sustantivas de nuestra casa de estudios, y contenidas en la propia normatividad, todo mediante abusos en materia administrativa y financiera. Como anteriormente explicamos, el propio cargo que ostenta, pero que no tiene jurídicamente sustento para hacerlo; es decir, que mientras sí ejerce las funciones del cargo, no ostenta las atribuciones del mismo y en consecuencia se determina tanto la gravedad como las consecuencias de los propios hechos violatorios; que se constituyeron como causas de responsabilidad enunciadas en el artículo 10 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, a saber: fracciones II, III, V, VI, VII, XVII, XX, XXII y XXIV. Por lo mismo y respecto de los elementos aportados en las Causales dos, tres y cinco del auto de acusación emitido por la Comisión

Substanciadora del Expediente, se dictamina procedente la destitución del puesto, misma que deberá desahogarse en el Pleno del Sexto Consejo Universitario y que surtirá efecto al día siguiente de la publicación del presente acuerdo. Notifíquese a la comunidad universitaria, Consejos de Plantel, Coordinaciones de Plantel, Coordinaciones del Colegio, Comisiones Permanentes del Consejo Universitario y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad. Publíquese este acuerdo en los medios de comunicación y difusión de la Universidad correspondientes.

Segundo. En su calidad de ex coordinador de plantel Centro Histórico, el C. Galdino Morán López incurrió en faltas graves a la normativa universitaria, en concreto al Estatuto General Orgánico, en no actuar en coadyuvancia con el órgano de gobierno local y en el mismo entendido actuar en contra de los propios intereses de la comunidad del plantel Centro Histórico. Dicha acción conllevó, además, violaciones a normativa por omisión de las obligaciones contenidas en la misma, y que en última instancia constituyeron un daño al patrimonio de la Universidad. Por lo mismo, y respecto de los elementos aportados en la Causal Seis del auto de acusación emitido por la Comisión Substanciadora del Expediente, se dictamina la procedencia de la inhabilitación para asumir cargos de Coordinación de Planteles durante cinco años y seis meses contados a partir de la aplicación de esta sanción, misma que deberá desahogarse en el Pleno del Sexto Consejo Universitario y que surtirá efecto al día siguiente de la publicación del presente acuerdo. Notifíquese a la comunidad universitaria, Consejos de Plantel, Coordinaciones de Plantel, Coordinaciones del Colegio, Comisiones Permanentes del Consejo Universitario y demás instancias académicas y

administrativas de la Universidad. Publíquese este acuerdo en los medios de comunicación y difusión de la Universidad correspondientes.

Por lo anteriormente señalado, resuelve.

Primero. De lo expuesto, fundado y motivado, ha lugar a dictaminar la procedencia de la destitución del puesto en contra del C. Galdino Morán López, en los términos de los artículos 10 y 28 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, por lo cual es de aprobarse y se aprueba emitir dictamen de procedencia de la destitución del puesto en contra del C. Galdino Morán López en los términos en que se ha hecho en este documento, ya que se ha acreditado que, de conformidad con la normatividad aplicable, el imputado ha ejercido las funciones del cargo indebidamente, sin ostentar las atribuciones para hacerlo.

Segundo. De lo expuesto, fundado y motivado, ha lugar a dictaminar la procedencia de la inhabilitación para asumir cargos de Coordinación de Plantel durante cinco años seis meses a partir de la aplicación de la presente sanción en contra del C. Galdino Morán López, en su calidad de ex coordinador de Plantel Centro Histórico en los términos en que se ha hecho en este documento, ya que se ha acreditado que, de conformidad con la normatividad aplicable, el dicho ex coordinador de plantel Centro Histórico ha ejercido sus atribuciones o empleado los bienes de la Universidad indebidamente.

Tercero. Se recomienda al Pleno del Sexto Consejo Universitario investigar a profundidad los hechos discutidos en las causales primera, tercera, cuarta, quinta y sexta, en los términos sugeridos en el presente dictamen, esto de conformidad con las atribuciones de esta Comisión Resolutiva.

Cuarto. De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, remítase este dictamen de procedencia de la destitución a la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario, de modo tal que se dé a ese máximo órgano colegiado la información que sobre este asunto se requiere.

Quinto. De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, remítase este dictamen de procedencia de la inhabilitación a la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario, de modo tal que se dé a ese máximo órgano colegiado la información que sobre este asunto se requiere. Una vez desahogado el presente dictamen en el Pleno del Sexto Consejo Universitario, dense por notificadas las partes en conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

Séptimo. Una vez firme la presente resolución, cumplido el plazo para la interposición del recurso de revisión de conformidad con los artículos 31 al 34 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, procédase a la ejecución de la sanción correspondiente al imputado. Infórmese a los poderes y órganos públicos de la Ciudad de México de la decisión del Pleno del Consejo Universitario por cuanto hace a la destitución del puesto de rector para que se haga lo conducente en materia financiera, administrativa y legal, de conformidad con la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Este dictamen de procedencia es aprobado por los consejeros universitarios miembros de la Comisión Resolutiva en el proceso de responsabilidad

universitaria iniciado contra el C. Galdino Morán López quien ejercía las funciones de rector sin ostentar jurídicamente sus atribuciones.

La Comisión Resolutiva: Tania Paloma Hernández Ramírez (Comisión de Organización); Israel Gallegos Vargas (Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria); Daniel García Carmona (Comisión de Hacienda); Mariana Romero Fernández (Comisión de Asuntos Legislativos); Ingmar Augusto Prada Rojas (Comisión de Mediación y Conciliación); Zaid Arturo Schulz Melchor (Comisión de Asuntos Académicos); y José Javier Apolinar Gómez (Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria).

La Comisión Resolutiva: Tania Paloma Hernández Ramírez Comisión de Organización; Israel Gallegos Vargas Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria; Daniel García Carmona Comisión de Hacienda; Mariana Romero Fernández, Comisión de Asuntos Legislativos; Ingmar Augusto Prada Rojas, Comisión de Mediación y Conciliación; Zaid Arturo Schulz Melchor Comisión de Asuntos Académicos; y José Javier Apolinar Gómez Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria.

**TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -**

Este dictamen es la labor que se hace durante todo el trabajo, es un resumen y viene la probanza una por una. Esto se tiene que traducir en un punto de acuerdo para que tenga efectos procesales del Pleno. Antes de leer el punto de acuerdo vamos a leer un comunicado, que es el último comunicado de la Comisión Resolutiva, y luego vamos al punto de acuerdo, que sí nos parece

fundamental y es un comunicado elaborado por esta Comisión y que sí es fundamental.

**MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante). -**

Al Pleno del Sexto Consejo Universitario; a la Comunidad Universitaria.  
Presentes.

Después de nueve días, la Comisión Resolutiva del Proceso de Responsabilidades Universitarias presenta su trabajo. Discutimos, escribimos y pensamos juntas y juntos alrededor de cien horas. Aunque no pretendemos reducir nuestras jornadas a un periodo de tiempo, podemos afirmar que fueron horas provechosas en las que primaron los argumentos, la discusión crítica y el respeto hacia posturas diferentes. Durante los trabajos de esta comisión sólo en un momento se acordó que un punto estaba suficientemente discutido y se recurrió a votar únicamente en esa ocasión. La gran mayoría de nuestros acuerdos fueron resultado del consenso.

En esta Comisión Resolutiva, con mayoría estudiantil, siempre tuvimos en claro que la tarea que emprendíamos requería de nosotras y nosotros toda nuestra inteligencia, todo nuestro entusiasmo y todo nuestro compromiso. Revisamos más de setecientas páginas con la información de los solicitantes, del imputado y de la Comisión de Substanciación del Expediente. Asimismo, revisamos cuidadosamente los alegatos presentados por las partes, garantizando con eso que los derechos de ambas se respetaran.

Desde la primera sesión, acordamos que cada día de trabajo estaría acompañado de un comunicado para informar a la comunidad lo que estábamos haciendo. También convenimos contar con sesiones públicas, a

las que siempre se invitó a la comunidad a asistir. Estas sesiones se transmitieron por la Radio de la UACM para que todas y todos se enteraran de los avances a los que llegábamos cada día. Todo fue publicado en los medios institucionales y existe constancia de ello.

Nuestras decisiones se tomaron siempre con ausencia absoluta de un designio anticipado o con prevención a favor o en contra de alguno de los implicados. Dejamos de lado nuestras posturas particulares, porque entendimos desde el principio que en nuestras manos teníamos decisiones importantes para nuestra Universidad. Decidimos siempre con absoluta libertad y nuestras resoluciones respondieron únicamente a la normativa de la Universidad, normativa que nos hemos dado a nosotras y nosotros mismos.

Ir en contrasentido, afirmar sin fundamento que lo que realizamos consistió en un “tribunalito”, decir sin pruebas y al exterior que nuestro trabajo era un pretexto para legitimar una decisión ya tomada, es una falta de respeto para los miembros de esta comisión. Aún más grave, declaraciones de este tipo constituyen un ataque encaminado a debilitar a nuestra casa de estudios.

Con lo que hemos revisado, afirmamos con preocupación que las irregularidades que se presentan en la Universidad van mucho más lejos de este proceso de responsabilidades. Presentamos al respecto un informe que se turnará a la Comisión de Organización donde se enlistan las problemáticas que hemos identificado, a sus responsables, y que desde nuestra posición de consejeras y consejeros universitarios es ineludible encontrarles resolución. De igual manera, esta situación debe ser conocida en breve por la comunidad

universitaria. La impunidad no puede tolerarse más en esta institución educativa.

Al respecto, informamos que este Consejo Universitario, en sólo tres meses de trabajo, había identificado ya varios problemas y se había puesto a trabajar en ese sentido. Hay rutas ya planeadas desde las comisiones permanentes que siguieron trabajando en paralelo, mientras se llevaba a cabo este proceso solicitado por miembros de la comunidad universitaria y al cual estamos obligados a dar cauce. Esta es muestra del compromiso que tiene el Sexto Consejo Universitario por hacer que la Universidad funcione de manera correcta.

Muy alejados de las voces que repiten que se avecina un periodo de inestabilidad, afirmamos categóricamente que garantizar que quien actúe en detrimento de la Universidad sea sancionado, abona al fortalecimiento de nuestra institución, al ejercicio de nuestra autonomía y a la protección de nuestra casa de estudios. Es tomar en nuestras manos la responsabilidad de proveer a la sociedad de la seguridad de que los integrantes de esta Universidad somos acreedores de confianza pues nos comportamos bajo las más estrictas normas de ética.

Finalmente, reiteramos nuestro agradecimiento con el plantel Del Valle que nos abrió sus puertas para poder llevar a cabo nuestras tareas. Agradecemos a la administración y a las y los trabajadores a los que debemos en gran medida que hoy podamos presentar resultados. Estamos convencidas de que somos nosotros y nosotras trabajando en conjunto las que hacemos diariamente y en lo cotidiano que esta Universidad continúe funcionando.

Atentamente, Comisión Resolutiva del Proceso de Responsabilidades Universitarias.

**TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -**

Ahora vamos a pasar a leer el punto de acuerdo, lo cual permite que este Pleno asuma la resolución y dé cauce a lo resuelto. Este ya es el punto de acuerdo tal cual.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2019.

Punto de acuerdo informativo que presenta la Comisión Resolutiva del Proceso de Responsabilidades Universitarias, del expediente UACM/CU-6/RRU/001/19 en el marco de Reglamento de Responsabilidades Universitarias

Pleno del Sexto Consejo Universitario UACM

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 (competencia de la Comisión Resolutiva para emitir dictámenes) y artículo 30 (competencia de la Comisión Resolutiva emitirá un punto de acuerdo para desahogarse en el Pleno) del Reglamento del Responsabilidades Universitarias, se presenta a este Pleno la siguiente exposición de motivos

El 13 de junio de 2019 dio inicio el Proceso de Responsabilidades Universitarias contra el C. Galdino Morán López cuando la Comisión de Organización de la Sexta Legislatura emitió el auto de admisión a la solicitud de inicio de procedimiento presentada por los CC. Samuel Cielo Canales, María del Pilar Padierna Jiménez e Israel Homero Galán Benítez, todos ellos miembros de la comunidad de la UACM.

Puesto que este procedimiento es parte de nuestra normatividad y está armonizado con la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el Estatuto General Orgánico y demás legislación universitaria aplicable, contiene la ruta sustantiva y procesal en materia de responsabilidades universitarias, por lo que se convocaron y constituyeron las comisiones encargadas de llevar dicho procedimiento: Comisión de Substanciación del Expediente y Comisión Resolutiva. Ambas comisiones fueron integradas por consejeros y consejeras universitarias de la Sexta Legislatura mediante acuerdo de las comisiones permanentes del Consejo Universitario en sesión.

El procedimiento da inicio ante la solicitud de tres miembros de la comunidad universitaria, la cual los documentos base de la acción y se rige por los principios de proporcionalidad, economía procesal, transparencia, inmediatez, publicidad, oralidad, debido proceso, certeza y seguridad, por lo que en observancia a los derechos de seguridad jurídica del imputado, Galdino Morán López, fue notificado y presentó pruebas documentales de defensa, así como alegatos.

En este sentido, las Comisiones de Substanciación del Expediente y Resolutiva durante sus trabajos revisaron y analizaron el expediente con la documentación entregada por las partes, así como se allegaron de información de conformidad con el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, tal como da cuenta en los antecedentes procesales del Dictamen de Procedencia que presenta la Comisión Resolutiva a este Pleno. El resultado de este trabajo da cuenta de graves faltas a la normatividad vigente de la universidad, así como daño patrimonial cometido por el C. Galdino Morán López.

En el marco de la documentación revisada y analizada por la Comisión Resolutiva, se evidenciaron indicios de probables violaciones graves a la legislación universitaria vigente de nuestra casa de estudios y a los derechos universitarios cometidas por integrantes de la comunidad universitaria que han causado daño, y en algunos casos siguen causando daño a la UACM. La mayoría de estas probables faltas graves sucedieron durante la Rectoría del ex rector C. Hugo Aboites Aguilar, de modo tal que existe evidencia cierta y suficiente de que esas probables faltas han impactado el patrimonio universitario con el consecuente incumplimiento de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas de la Universidad a la sociedad. En virtud de que ese daño: a) no ha sido reparado ni se conoce en todos sus términos; b) no puede ser olvidado; c) impone la obligación de este Consejo Universitario de tomar decisiones y acciones contundentes en contra de la impunidad que otorguen la garantía y certeza de la no repetición es que en el presente Dictamen de Procedencia se da cuenta de la siguiente recomendación:

“Se recomienda al Pleno del Sexto Consejo Universitario investigar a profundidad los hechos discutidos en las causales primera, tercera, cuarta, quinta y sexta, en los términos sugeridos en el presente dictamen, esto de conformidad con las atribuciones de esta Comisión Resolutiva.” (p. 67).

En consideración de que el procedimiento de Responsabilidades Universitarias se inició en contra el C. Galdino Morán López y que la Comisión de Substanciación del Expediente no substanció a otros integrantes de la comunidad universitaria, por ello a esta Comisión Resolutiva no le corresponde fincar responsabilidades en el marco de sus atribuciones y de

los principios que rigen todo procedimiento de responsabilidades universitarias, aún con los indicios y documentales relativas a actuaciones cometidas por integrantes de la comunidad universitaria, entre ellos funcionarios universitarios.

Sin embargo, los integrantes de la Comisión somos consejeros y consejeras universitarias que pertenecemos a todas las comisiones permanentes de la Sexta Legislatura del Consejo Universitario y dado que también somos sujetos de responsabilidades universitarias estamos obligados a atender la información allegada y no ser omisos.

Todos los hechos probablemente violatorios encontrados a partir de la revisión y análisis del expediente son de urgente atención con el fin de, primero, detener y resarcir el daño causado; pero sobre todo garantizar la no repetición de ninguno de estos actos violatorios de nuestra legislación y de los derechos universitarios, tampoco puede admitirse que se repita ni permita el daño al patrimonio universitario que atenta contra los recursos públicos de la ciudad y del país.

Es atribución de este Consejo Universitario, máximo órgano de gobierno, atender y dar certeza del cumplimiento de las funciones sustantivas de la UACM. Además, la sociedad apuesta a que la UACM contribuya a resolver las problemáticas sociales, económicas y políticas que le aquejan, por lo que debemos dar certeza a nuestra comunidad y a la sociedad que en esta institución pública de educación superior la corrupción y la impunidad no tienen cabida. Y que este Consejo Universitario, en pleno ejercicio y materialización de la autonomía universitaria, tiene la competencia, las atribuciones y el deber ético de fortalecer nuestra institución con acciones

sustentadas en los principios de certeza, legalidad, legitimidad, transparencia y máxima publicidad previstos en su legislación.

La UACM, con su comunidad, tiene el deber jurídico y político de contribuir a la construcción una sociedad más justa.

Considerandos.

1. Que el Dictamen de Precedencia del Procedimiento de Responsabilidades Universitarias contra el C. Galdino Morán López, la Comisión Resolutiva encuentra como causas generales de responsabilidad por la “usurpación de atribuciones” establecido en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias que inciden en el artículo 10, fracción XXII.” (p. 28)
2. Que el incumplimiento de la normatividad electoral y usurpación de funciones, de manera indirecta y directa, afecta a la Universidad de manera transversal y posibilita otras causas generales de responsabilidad.
3. Que el proceso de elección de rector o rectora 2018-2022 no ha concluido, puesto que el Colegio Electoral no ha emitido la calificación de la elección y el recurso de revisión interpuesto en tiempo y forma en la materia en 2018 y en su momento no ha sido resuelto a la fecha.
4. Que las pruebas presentadas por el C. Galdino Morán López para ostentarse como rector no pueden considerarse pruebas plenas de todo derecho y no cuentan con lo necesario para ser decisiones tomadas, firmes, irrevocables e inatacables y no adquieren definitividad.
5. Que si bien no se le puede señalar como responsable de las irregularidades en el proceso de elección de rector o rectora, periodo 2018-2022, y de la no conclusión de la elección al C. Galdino Morán López dado que constituyen acciones y omisiones del Quinto Consejo Universitario, sujetas a

responsabilidades universitarias, sí se encontró el pago de favores y conflicto de intereses entre un consejero universitario estudiante que validó la usurpación y fue contratado en una plaza creada expedita, la cual viola el Contrato Colectivo de Trabajo de la UACM vigente y que generó un daño patrimonial.

6. Que el C. Galdino Morán López autorizó pagos por concepto de “liquidación” (sic) y “finiquito” siete trabajadores de confianza, que formaban parte de la administración de Rectoría del C Vicente Hugo Aboites Aguilar generando un daño patrimonial y que realiza estas acciones usurpando funciones.

7. Que el C. Galdino Morán López, siendo coordinador del Plantel Centro Histórico de la UACM, en su momento cometió una violación a las obligaciones como coordinador en la legislación vigente de nuestra casa de estudios, generando un daño patrimonial.

8. Que el C. Galdino Morán López es profesor-investigador de esta casa de estudios, y las sanciones del procedimiento de responsabilidades universitarias sólo son aplicables en tanto usurpó atribuciones administrativas como funcionario universitario, sus derechos y funciones laborales deben ser garantizadas, por lo que sus obligaciones como profesor-investigador siguen vigentes.

Fundamentación legal.

Artículos 2 (la Universidad como organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio), 3 (ejercicio de la autonomía), 4 (atribuciones de la universidad), 5, fracciones I (principio de cooperación y apoyo mutuo), III (cumplimiento de las actividades y funciones de los y las

trabajadoras) y IV (las funciones de los trabajadores las determinan los órganos colegiados correspondiente), 15 (consejo universitario como máximo órgano de gobierno) y 17, fracciones III, V, XII, XVII, y XIX, (atribuciones del Consejo Universitario) y quinto transitorio contrario sensu de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2 (el Consejo Universitario resuelve lo no previsto), 3 (la universidad goza de personalidad jurídica y patrimonio propio con atribuciones en su normatividad), 4 (funciones sustantivas de la Universidad), 5 (ejercicio de la autonomía), 14 fracción I (expedir y derogar normas y disposiciones) IV (las que le confiera la ley) y 50 contrario sensu (revocación y remplazo del rector) del Estatuto general Orgánico; Artículo 2 (son sujetos de este reglamento), 5, fracciones I (acto de corrupción), VI (acto de corrupción), VI (destitución del puesto); 6 (instancias para aplicar el Reglamento de Responsabilidades Universitarias); 8 (quiénes incurrir en responsabilidades universitarias); 9 fracción contra sensu IX y XIII (sujetos de responsabilidades universitarias); 10 fracciones II. (Violar por acción u omisión las obligaciones establecidas en la normatividad), III. (Causar daño al patrimonio de la Universidad); V. (Utilizar bienes del patrimonio universitario para fines distintos a aquellos a que estén destinados), VI. (Ejercer indebidamente atribuciones), VII. (Realizar actos administrativos contrarios a la normatividad vigente); XVII. (Ejecutar actos jurídicos que no respondan a sus atribuciones); XX. (Realizar algún acto de corrupción), XXII. (Usurpar atribuciones) y XXIV. Realizar actos de nepotismo o toda acción tendiente a favorecer [...] personas que implique el otorgamiento de dádivas, beneficios políticos o económicos o privilegios). 11

fracciones V (inhabilitación); Artículo 16 (elementos para determinar las sanciones), todo esto del Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, la Comisión Resolutiva del Proceso de Responsabilidades Universitarias, expediente UACM/CU-6/RRU/001/19, propone el siguiente punto de acuerdo:

Primero. El Pleno del Sexto Consejo Universitario, una vez conocido y estudiado el auto de dictamen de procedencia de la Comisión Resolutiva, determina que ha lugar la sanción impuesta de destitución del puesto de rector del que usurpa atribuciones el C. Galdino Morán López, de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, toda vez que se comprobó que es responsable de usurpación de atribuciones y en su actuar cometió agravios, mismos que violentan los artículo 5, fracciones I, III, IV, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; el 4 del Estatuto del General Orgánico. En función de lo expuesto y una vez demostrado que el C. Galdino Morán López incurrió en faltas graves a la normatividad, se consideran las disposiciones que la Ley de la Universidad enunciados en sus artículos 3, 5 fracciones III, V, XII, XVII y XIX; los artículos 2, 5 y 14 fracción IV del Estatuto General Orgánico; además de los artículos 10 fracciones II, III, V, VI, VII, XVII, XX, XXII y XXIV; 11, fracción VI, y 16 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias. Puesto que en los términos en que se ha hecho en este documento ya que se ha acreditado que, de conformidad con la normatividad aplicable, el imputado ha ejercido las funciones del cargo indebidamente sin ostentar las atribuciones para hacerlo. Procédase a la ejecución de la sanción correspondiente al imputado. Infórmese a los poderes y órganos públicos de la Ciudad de México de la decisión del Pleno

del Consejo Universitario por cuanto hace a la destitución del puesto de rector para que se haga lo conducente en materia financiera, administrativa y legal, de conformidad con la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Segundo. El Pleno del Sexto Consejo Universitario, una vez conocido y estudiado el auto de dictamen de procedencia de la Comisión Resolutiva, determina que ha lugar la sanción impuesta de inhabilitación del puesto de coordinador de Plantel de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México al C. Galdino Morán López, toda vez que en su proceder coordinador del Plantel Centro Histórico cometió agravios, mismos que violentan los artículo 5, fracciones I, III y IV, de la ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; el 4 del Estatuto del General Orgánico. En función de lo expuesto y una vez demostrado que el C. Galdino Morán López incurrió en faltas graves a la normatividad, se consideran las disposiciones que la Ley de la Universidad enunciados en sus artículos 3, 5, fracciones III, V, XII, XVII y XIX; los artículo 54, fracciones IV y IX, del Estatuto General Orgánico; además de los artículos 10, fracciones II, III; 11 fracción V y 16 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias. En virtud de lo anterior, se le inhabilita como coordinador de plantel por cinco años seis meses como coordinador de Plantel de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; que surtirá efecto al día siguiente de la publicación del presente acuerdo. Notifíquese a la Comunidad Universitaria, Consejos de Plantel, Coordinaciones de Plantel, Coordinaciones del Colegio, Comisiones Permanentes del Consejo Universitario y demás instancias académicas y administrativas de la

Universidad. Publíquese este acuerdo en los medios de comunicación y difusión de la Universidad correspondientes.

Tercero. Una vez firme la presente resolución, cumplido el plazo para la interposición del recurso de revisión de conformidad con los artículos 31 al 34 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, procédase a la ejecución de la sanción correspondiente al imputado. Infórmese a los poderes y órganos públicos de la Ciudad de México de la decisión del Pleno del Consejo Universitario por cuanto hace a la destitución del puesto de rector para que se haga lo conducente en materia financiera, administrativa y legal, de conformidad con la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Cuarto. De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, remítase este Dictamen de Procedencia de la destitución a la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario, de modo tal que se dé a ese máximo órgano colegiado la información que sobre este asunto se requiere.

Quinto. Instrúyase al Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales se le asigne carga horaria para el semestre 2019-II al C. Galdino Morán López y continúe con sus actividades como profesor-investigador de tiempo completo

Sexto. El Pleno del Consejo Universitario encomienda a los secretarios técnicos de Organización, Hacienda y Asuntos Legislativos, junto con la Oficina del Abogado General, Tesorería y Contraloría a que se encarguen de los asuntos primordiales de la Rectoría de la Universidad, a partir de que se cumpla el plazo previsto por el Reglamento de Responsabilidades

Universitarias para la interposición del recurso de revisión por parte del C. Galdino Morán López.

Séptimo. En caso de que no se presentase recurso de revisión por parte del imputado, o bien, si el recurso de revisión fuera improcedente, los secretarios técnicos de Organización, Hacienda y Asuntos Legislativos permanecerán como encargados de atender los asuntos primordiales de la Universidad. Simultáneamente las Comisiones de Asuntos Legislativos, Organización y Hacienda construirán una ruta que resuelva la ocupación de la oficina de Rectoría, conforme a la normatividad aplicable y vigente.

Octavo. Notifíquese a la comunidad universitaria, Consejos de Plantel, Coordinaciones de Plantel, Coordinaciones del Colegio, Comisiones Permanentes del Consejo Universitario y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad. Publíquese este acuerdo en los medios de comunicación y difusión de la Universidad correspondientes.

Noveno. Los y las consejeras integrantes de la Comisión Resolutiva entregarán, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, un informe detallado de las violaciones a la normatividad y daño patrimonial a las que hacen referencia en el Dictamen, a las Secretarías Técnicas de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, con el fin de que se analicen y se atiendan a la brevedad.

Ese sería todo el punto de acuerdo y lo que nos toca enfrentar.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Como parte de la Comisión Resolutiva, nada más hay que hacer una afinación. El cuarto de estos puntos de acuerdo no debería de existir, o sea,

lo que le habíamos quitado y se nos escapó, ese no debería de estar, sólo llega hasta el octavo y cada uno pasa a ser subsecuentes, es como la propuesta de la Comisión Resolutiva. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Entonces abrimos una ronda de 10 participaciones, en caso de que los integrantes de este Pleno tengan duda abro lista. Les recuerdo que es un punto de acuerdo que hay que desahogarlo. ¿Hay dudas? Abro lista. Sigue Israel, María del Rayo, Galdino, Julio César Rincón, Arturo. ¿Nadie más? ¿Serían todas las dudas que habría? Bueno, ahorita tengo una lista de cinco participaciones y preguntaría a la Comisión Resolutiva quiénes darían respuesta. Todos darían respuesta. Muy bien. Israel, por favor. Le solicito que se incorpore al Pleno para que conste en la estenografía, por favor.

**ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiente). -**

Yo nada más quería comentarle a la Comisión que yo no tengo conocimiento del expediente, ni siquiera se me envió por correo, y dice aquí la compañera que hay que leerlo, pero a mí no se me envió ni siquiera un desglose del expediente, entonces no tengo elementos como para votar de manera razonada la propuesta. Entonces a mí sí me causa un poco de inquietud, porque obviamente yo no soy ni un calienta sillas ni un levanta manos, tengo criterio propio, yo no tengo ningún vínculo con ningún grupo grotesco, estoy aquí porque la comunidad votó por mí y esta es mi legitimidad, entonces la duda es esa, de que pues no tengo yo esa información, vuelvo a comentar,

ningún desglose se me ha enviado a mi correo y considero que como consejero pues sí tengo derecho.

Ahora, creo que si es importante para mí explicarle al Pleno el porqué de mi voto, porque mi voto si es razonado. Considero que la cuestión actual del rector es nada más ahorita un circo, quieren a toda costa distraer la atención de los medios de comunicación hacia esta casa de estudios, ya que vive una problemática muy fuerte, y uno de esos problemas que considero yo que nosotros como consejeros deberíamos de estar tratando en estos momentos es la cuestión de los rechazados. Como ustedes saben se acaba de llevar el proceso de selección de la Universidad y fueron más de 20 mil estudiantes, que en su mayoría un gran porcentaje quedaron fuera, yo conozco varios que pues no.

Entonces atendiendo a esto a lo que en sesiones pasadas de Consejo Universitario denunció algún profesor o algunos estudiantes de que se estaban vendiendo los lugares aquí en esta Universidad, esa es una acusación muy grave y considero que ese sí debería de ser un problema total que debería de estar atendiendo este Consejo Universitario porque es una problemática que atañe a toda la comunidad universitaria.

Entonces este es uno de los grandes problemas que yo veo, aparte de la cuestión de la deserción, de reprobación, de abandono de sus estudios de muchos estudiantes, el poco índice de titulados, y ahorita todos ven que se está hundiendo el barco y avientan al pobre rector para que él pague los platos rotos. Yo no tengo ningún vínculo con él, ninguna relación con él, pero me parece que esta situación, la que vive la Universidad, pues sí es grave, se tiene que atender la cuestión de los muchos rechazados, porque ese es parte

del proyecto y el modelo original de la Universidad, e incluso la misma ley de la UACM en su exposición de motivos ahí plantea la cuestión original del modelo educativo.

Entonces igual a muchos no guste, vuelvo a repetir, la legitimidad que tengo yo aquí como consejero es la que me dio mi comunidad, por lo tanto yo vengo aquí a representarla y en ningún momento me voy a prestar para cuestiones o situaciones que no.

Esa es la razón de mi voto, entonces sí considero, y en redes sociales hay una campaña muy fuerte en donde deslegitiman al Sexto Consejo Universitario, hablan de una serie de cuestiones de corrupción. Yo no quiero ser parte de esa campaña, yo sí tengo una posición crítica y esa es una de las razones por las cuales considero que este proceso que le están fincando al rector nada más es una cortina de humo, un circo para distraer la atención de los medios de comunicación y ocultar los graves problemas en los que se encuentra inmersa la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Muchas gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Les recuerdo que como hemos estado procediendo, era preguntas del Pleno y luego respondía la Comisión. Sigue la profesora María del Rayo. Les recuerdo que tienen tres minutos.

**MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -**

Solamente señalar a la Comisión Resolutiva que hay obviamente una serie de erratas en el documento que, claro, se entiende por la presión de trabajo, el armado de todo esto y el poco tiempo que se cuenta para hacerlo, y en ese

sentido esta petición de corregir esos errores, tanto de fechas por un lado, como algo que a mí se me hace importante por haber sido parte de la Comisión de Substanciación, es que en los antecedentes se señala que esta Comisión entregó al imputado la carpeta y las causales que interpusieron los tres solicitantes. Esto no fue así, fue parte de la entrega de la Comisión Organizativa y de la comisión particular. Eso está en los antecedentes y me gustaría subrayarlo porque no fue la Comisión la que entregó.

Lo que sí entregó la Comisión fueron las fojas ilegibles y unos discos que no se entregaron en ese primer momento, y de eso hay constancia y hay oficios, y particularmente yo cotejé con el imputado los documentos que él narró de hecho en los dos autos que firmó bajo protesta y que notificó que no le habían sido entregados. Eso es por una lado, corregir ese error, corregir las erratas en términos de fechas para que no se vuelva esto un documento inconsistente desde el punto de vista lógico.

Y una pregunta a la Comisión Resolutiva, en términos de cuáles fueron los criterios que tomaron para proponer la inhabilitación al imputado por cinco años y seis meses. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Sigue Galdino.

**DR. GALDINO MORÁN LÓPEZ (Rector).** -

La educación es la tarea más noble que el ser humano creó para gestar civilizaciones y culturas, donde el docente y el estudiante comparten espacio

y tiempo para construir conocimientos. Ese es el caso privilegiado en que nos ha tocado participar en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

A la comunidad universitaria, a la opinión pública, a todos los presentes, a los integrantes de la Comisión Resolutiva.

En pleno ejercicio de mis derechos humanos, de mi derecho de audiencia y para no faltar a ninguno de los pasos del procedimiento de responsabilidades universitarias, cumplo con la mera formalidad de acudir a este Pleno del Consejo Universitario para presentar mi exposición de defensa ética y moral, más que jurídica, ya que ésta la hice exhaustivamente en forma y fondo el pasado 20 de junio ante acusaciones e indicio ni fundamento alguno. Así que muy poco voy a argumentar sobre la falsedad de este procedimiento, pues ya lo demostré y por ello comparezco con dignidad ante este Pleno.

Del mismo modo he satisfecho plenamente todas las formalidades y los requerimientos que se me han solicitado por parte de las Comisiones Organizativa, Substanciadora y Resolutiva, e incluso peticiones no contempladas en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias por absurdas que sean, todo lo cual consta en los respectivos expedientes, cédulas de notificación y oficios respectivos.

A pesar de ello, difícilmente podríamos encontrar ejemplos en esta institución y otras en los que se cometiera la suma de irregularidades contra un presunto acusado.

La parte que se me imputa y las comisiones responsables de llevar a cabo este proceso se han unificado de facto en una sola entidad que acusa, juzga y condena, pasando por encima hasta el más elemental principio del derecho. Hoy mismo se me atribuyen epítetos de criminal, cínico y corrupto, que por

supuesto no acepto y miro a todos de frente. A los más de tres mil estudiantes que han pasado por mis manos, les digo, pueden sentirse orgullosos de la tarea docente y de la tarea como rector de Galdino Morán López.

Debo confesar que me avergüenza pensar en la alta probabilidad de que el mismo trato del que soy sujeto por parte de algunos integrantes de este Consejo, sea el mismo o peor hacia nuestros estudiantes en las aulas y hacia los trabajadores en sus áreas de trabajo. Es más, no es tan probable, es real y sistemática esta situación puesto que ya hay hechos consumados, documentados y denunciados de humillaciones, actitudes contra la dignidad de las personas, acoso laboral y violaciones graves a los más elementales derechos humanos, intimidaciones, amenazas y una larga lista que en la mayoría de los casos ha quedado impune y les ha dado un halo de impunidad a los agresores.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Le solicito a los invitados a este Pleno que por favor guarden respeto para que el doctor Galdino pueda terminar su participación, y le recuerdo que se están cumpliendo los tres minutos, por favor, orden, déjenlo terminar y sigamos.

**TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -**

Yo quiero hacer un llamado al Pleno como moción, que termine de hablar, que tiene derecho de la palabra, nos han escuchado, me parece que hace muchos señalamientos, entonces pido al Pleno y a los asistentes que

escuchemos la palabra, la hemos leído en sus alegatos, entonces es importante, adelante. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Adelante, profesor, avancemos.

**DR. GALDINO MORÁN LÓPEZ (Rector).** -

¿Y con estos antecedentes se atreven a señalarme? ¿Con qué autoridad moral y académica? A todos estos compañeras y compañeros agraviados les reitero mi solidaridad y apoyo, y los llamo en virtud de nuestros derechos a levantar la voz y a defenderse con valentía para desterrar estas prácticas de desprecio clasista en nuestra Universidad, puesto que bajo ninguna circunstancia nada ni nadie pueden y debe estar por encima de la dignidad de las personas.

Efectivamente, el procedimiento de marras ha demostrado en repetidas ocasiones que una de sus causas principales es el desprecio de clase. La lamentable discriminación racial de la que no se han podido despojar y la pedantería intelectual más sustentada en títulos académicos de papel que en su práctica académica comprometida con los principios que le dan razón a nuestra casa de estudios, principios de los que mis acusadores y mis juzgadores nunca han estado convencidos que ustedes, estudiantes, jamás con los estudiantes han compartido y que nunca han puesto en práctica más allá del discurso.

Sé de lo que hablo, ya que aun en las condiciones más adversas y de permanente acoso, he dado la cara a lo largo de un año de una campaña de

ataques que no podría culminar de otra forma más que en esta farsa que envilece a la justicia y por tanto a nuestra querida Universidad, puesto que no se trata de mí o de la investidura de rector, sino de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y de los integrantes de su comunidad, quienes si se consuma esta trama estarán en riesgo de caer en equivalentes condiciones inquisitorias.

Por todo lo anterior, concluyo, que debido a lo que no han tomado en cuenta ninguno de mis argumentos, alegatos jurídicos y pruebas documentales para defenderme y, por otro lado, como lo he evidenciado, sí han validado absolutamente todo lo expuesto en la solitud y anexos de procedimiento de responsabilidades universitarias y su versión posterior, asumida como propia por las Comisiones de Substanciación y Resolutiva, que para el caso han resultado ser lo mismo, a pesar de estas burdas inconsistencias, me dirijo a la comunidad universitaria y a ustedes en mi calidad de rector y de sujeto imputado, como víctima de una serie de acciones irregulares, inmorales y antiéticas, puesto que a pesar de su ímpetu por condenarme no han logrado presentar ni una prueba fehaciente, ni un solo argumento en mi contra, lo que me llega a inferir que este procedimiento no es otra cosa más que un juicio sumario impulsado por cuestiones políticas y asumido por un tribunal especial y a modo, que con flagrancia contradice la letra y el espíritu de nuestras normas y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 13 prohíbe las leyes privativas y los tribunales especiales, lo cual lo hace aún más vil y deleznable para cualquiera con un mínimo de sentido de justicia.

Si se me puede acusar de alguna omisión en esta Universidad es por haber actuado con condescendencia y permisividad ante las bajas que se han cometido en mi contra, todo por el bien de esta institución. Por el contrario, el dolo y la mala fe es de quienes me acusan y de los copartícipes de un juicio con sentencia predeterminada, un grupo que atenta contra nuestro máximo órgano de gobierno utilizándolo como instrumento inquisitivo y sumario, que lo que no puede resolver con la razón lo hace por la fuerza imponiendo una decisión previamente tomada.

El gran maestro Altamirano escribió dos artículos sobre la clemencia, que no es la clemencia que conocemos todos, la gran novela. Y en ella dice: “No se le puede dar clemencia a los traidores a la patria”, refiriéndose a Manuel Payno, pero tampoco se puede pedir clemencia cuando uno no es culpable.

Me deslindo y no acepto ninguna de las imputaciones, soy inocente, las mentiras, mentiras son y son como el lodo, con el tiempo se secan y se esfuman. A mí ya me absolvió la historia, a ustedes los juzga.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias. Por procedimiento, habíamos dicho que hay una lista de participaciones, y en la lista de participantes está anotado ahora Julio César Rincón.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -**

Quisiera hacer una moción de procedimiento. Yo sé que queremos hacer esto de la manera más sensata posible, pero lo que acaba de suceder me parece

que por motivos de paridad debería de ser que los solicitantes tomaran la palabra.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Le quiero recordar que el doctor Galdino tomó la palabra porque forma parte de este Consejo Universitario, es consejero y en un principio lo había tomado, él mismo declinó su solicitud de participar, entonces les pido que continuemos el procedimiento. Sigue Julio César.

**JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepc-Estudiente). -**

Es una pena que ante la opinión pública estemos pasando nuevamente por un proceso de este tipo, porque finalmente la afectada es la comunidad. Qué desafortunado pues es que vengan a proliferar todas estas descalificaciones a nuestro máximo órgano de gobierno y sobre todo también a la comunidad apelando a los derechos humanos, a las buenas prácticas, pero hay que recordar todo lo que hizo el Quinto Consejo Universitario, compañeros. El ciudadano Galdino Morán solamente es la cabeza de una serpiente que todavía se sigue moviendo.

Aquí podemos ver al exconsejero Cuahutli, a quien le dio el nombramiento a un cargo y, sin embargo, aquí está cínicamente una persona que debería también ser juzgada dentro del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, porque aquí, compañeros de la comunidad, se valen de eso, de que no hay una reglamentación para que ellos no solamente sean juzgados, sino que paguen por lo que están haciendo.

Yo insto a la Comisión de Asuntos Legislativos que a la brevedad posible legislen para la modificación del Reglamento de Responsabilidades Universitarias y también a los compañeros que incurrieron en nepotismo, en corrupción y en violación al patrimonio de la Universidad también sean juzgados.

¿Qué es lo que vamos a hacer sobre esto, compañeros? Se va a quedar muchísima gente. Ya vino una compañera a tomar el Foro diciendo que 12 años no le han servido siquiera para sacar su papel como titulada. Tenemos a una persona que prolifera todo tipo de descalificaciones contra miembros de la comunidad, da periodicazos y, sin embargo, cuando lo hace dice que no hay una reglamentación para poderlo sancionar. Basta de esto, compañeros. ¿Qué estamos haciendo nosotros aparte de quitarle la cabeza a la serpiente para poder arreglar todo lo que está pasando?

Quiero decirles, compañeros, que este Sexto Consejo Universitario está trabajando para los trabajadores, para sus académicos y para sus estudiantes. Pido a todos ustedes compañeros de este Pleno que nos sigamos conduciendo con la mayor ética y honradez de la que contamos, porque esto se tiene que acabar aquí compañeros. No es un rector y si esa figura está causando problemáticas hay que quitar la figura del rector y ver la forma, compañeros, de que esta Universidad vuelva a ser un proyecto educativo que sea para toda la nación. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Sigue Arturo.

**CARLOS ARTURO RIVAS ROSALES (Tezonco-Estudiante). -**

Aquí también quisiera que pudiera explicar en su momento la Comisión Resolutiva los criterios en realidad para primero también abonen a lo que preguntaba la profesora María del Rayo, pero a mí en especial me importan los criterios para los compañeros... Bueno, ustedes en el numeral séptimo dicen que serán los secretarios técnicos de Organización, de Legislativos y de Hacienda quienes tendrán las atribuciones en este caso de encargados, pero, según el artículo 51 del Estatuto General Orgánico, el cual lógicamente si se comprende con la Norma Cuatro en el 10B, dice que es el secretario general quien tiene que asumir esta postura de encargado. Ahora sí que me gustaría que se pudiera ahondar en eso, así como explicar los criterios por favor porque sí me causa un poco de ruido.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias, Arturo. Sigue Frank.

**FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -**

Yo tengo una pregunta con respecto, y me queda claro que justo, como decía Arturo, los encargados en este caso después de la destitución serían los secretarios técnicos de las comisiones. Y la pregunta va en el sentido de en qué plazo se haría entrega de la oficina de Rectoría, porque eso no recuerdo que se haya dicho en el acuerdo, entonces no sé si esa duda le corresponde a la Comisión de Organización o la Comisión Resolutiva.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Muchas gracias. Sigue Octavio.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

Lo primero es cómo está entendiendo la Comisión Resolutiva lo del punto de acuerdo informativo, porque en ese sentido incluso se contraviene con la cuestión de que el imputado pueda, digamos, acudir al recurso de revisión, y el recurso de revisión no iría en la cuestión del punto de acuerdo que pueda aprobar el Pleno del Consejo Universitario, en realidad va en contra precisamente de la resolución que tenga que hacer la Comisión Resolutiva, y en ese sentido entonces esto que está presentando como una cuestión que tenga que ser aprobado por el Pleno no procedería. En realidad, se tendrían que hacer las notificaciones tanto al imputado como a los demás actores interesados en este proceso, para que de ahí empiece a correr el tiempo de los cinco días hábiles para el recurso de revisión.

Y sobre eso finalmente, dado que ya se ha informado en el Pleno, entonces sí por un lado se tengan todos los elementos completos, incluso por lo que corresponde a los miembros del Pleno, en tanto que no nos enviaron la carpeta completa. La lectura es una cuestión inicial, pero no nos permite dar un voto razonado por una parte.

Y en segundo, pienso justamente a expensas de que lo aclare más la Comisión Resolutiva, que la cuestión del punto de acuerdo es una cuestión de punto de acuerdo informativa, no es una cuestión, valga la redundancia, resolutive en lo que concierne a las atribuciones del Pleno, porque aquí estaríamos yendo en contra del mismo Reglamento de Responsabilidades Universitarias, y no estaríamos dando la posibilidad al imputado de que

solicite el recurso de revisión en contra de la resolución de la Comisión Resolutiva, que es lo que dice el reglamento, y no en contra de un acuerdo del Pleno del Consejo Universitario.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias, Octavio. Javier Apolinar forma parte de la Comisión Resolutiva, pero hablaría en su calidad de consejero.

**JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiente). -**

A mí me parece importante, lejos de ser parte de la Comisión Resolutiva, como consejero universitario y representante de un sector de esta Universidad, quisiera dejar claro que por mi parte los solicitantes dejan mucho que desear en los documentos y en todo lo que entregan, y yo quiero retomar lo que dice el doctor Galdino. Sin duda la Comisión Resolutiva, y lo puedo decir porque soy integrante de ella, respondió siempre a los principios de justicia, de paridad, de legalidad y de debido proceso, y eso se lo quiero dejar muy claro tanto al doctor Galdino como a este Consejo y como a la comunidad universitaria.

Y por otro lado, quisiera decir, pareciera que este proceso de responsabilidades universitarias, como lo decía el consejero Julio, de Cuatepec, es ir por una cabeza, ir por una persona solamente. A mí me hubiese gustado que este proceso realmente buscara solucionar los problemas en la Universidad y realmente buscara fincar responsabilidades a las personas. Yo, que estudié el expediente, puedo dar fe de que había muchas personas involucradas, por ejemplo en la Causal Uno, respectivas a

solucionar esos problemas como obras. A mí me parece terrible que los solicitantes solamente se hayan enfocado en una sola persona, cuando vieron dentro de sus documentos que había muchas personas que debían tener este proceso de responsabilidades universitarias.

Por eso a mí me parece y quería externarlo y porque es el sentir no sólo mío sino también de mi comunidad y también de muchos consejeros, que este proceso de responsabilidades universitarias no debió haber sido nada más para una sola persona buscando la destitución del puesto, sino resolver de manera congruente los problemas que tenía la Universidad.

Si decían cumplimiento de atribuciones y decían obras y decían todo, que realmente adjuntan dentro del expediente las responsabilidades a los imputados, y no sólo a un imputado, porque pareciera que este proceso de responsabilidades universitarias fue sólo para quitar a una persona de un cargo y no para resolver de manera contundente los problemas que tiene la Universidad. Y esto lo digo porque analicé el expediente y porque soy comunidad universitaria y porque esa es la perspectiva que deja este proceso de responsabilidades universitarias.

Quiero recalcar que esta Comisión, la Comisión Resolutiva, siempre fue congruente con los principios de justicia, legalidad, transparencia y equidad. Muchas gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Sigue profesora Montalvo.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Mi pregunta es en torno a las consecuencias de esta resolución. ¿Qué sigue? Por ejemplo, ¿ qué pasa con todos los títulos universitarios que firmó y con todas las acciones que firmó desde la usurpación? Me gustaría que me dijeran qué fue lo que ustedes pensaron al respecto y cuál sería el camino que tiene que seguir este Consejo Universitario para a partir de esa resolución trabajar, porque tiene consecuencias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Sigue Iván Isaac.

**IVÁN ISAAC MEJÍA SEVILLA (Cuauteppec-Estudiante). -**

Voy a suscribir, como decía el primer compañero, Octavio, que creo que hizo falta que nos enviaran los archivos adjuntos desde antes para un voto razonado. Y no es que yo esté de parte de uno o de otro, de si es culpable, si no es culpable, simplemente quisiera hacer una pregunta a la Comisión, ya que desde el principio, desde que llegué, yo no conocía a nadie al igual que no me conocían a mí, pero estuve viendo que el rector Voldemort y no sé qué, que no es rector y que no sé cuánto. Muchos de esos miembros que dijeron eso son parte de la Comisión Resolutiva, así que mi pregunta sería: ¿La Comisión Resolutiva fue imparcial? Es una pregunta, ¿es imparcial? Ya sé cuál va a ser la respuesta, pero ese es mi punto.

E igual que lo dijo mi compañero consejero Apolinar, no sólo debió haber sido a una persona, si es así debió haber sido a todas, y esto va a quedar como, podría quedar como un precedente de que si el siguiente Consejo Universitario está de parte del rector que se ponga ahorita, si es que se pone

otro, ¿también lo van a sacar? En ese momento, no sé si doy a entender el punto, así que muchas gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Muchas gracias, con Iván Isaac se cierra la lista de las 10 participaciones de quienes no formaron parte de la Comisión Resolutiva y entonces le pediré a la Comisión Resolutiva que respondiera las preguntas.

**TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -**

Voy a dar en general varios elementos y los compañeros completaran y sobre todo que están precisando preguntas que cada uno tiene.

Lo primero es tanto al compañero Israel como al compañero Isaac y a la comunidad, todo lo que se hizo está en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias y desde ahí lo procesamos.

¿Por qué nos envía el dictamen por carpeta? Porque era un cuestión de debido proceso. Sin embargo, en la página de la Universidad y en el micro sitio lo que sí se va avanzando es el resumen de lo que... O sea, primero está la solicitud, luego está el resumen de la Comisión Substanciadora, donde da elementos. ¿Y qué sucede también acá? Nosotros presentamos este dictamen y tenemos que hacer el resumen que viene del dictamen y ese se publicará. Sin embargo, en el momento que a este Pleno sí le toca opinar con la sanción es a partir del momento de la solicitud de revisión, es decir, este Pleno es la tercera instancia. La primera, que es la Substanciadora, resuelve, nos entrega a nosotros como donde puede ir y nosotros con base a lo que nos da la Substanciadora es que nosotros resolvemos.

Encontramos indicios de muchas cosas, es cierto, pero la atribución es muy delimitada, es decir, no nos estamos inventando un procedimiento para decir: “Vengan todos y sancionemos al por mayor”, se tienen que construir rutas. Entonces la substanciadora substancia contra el imputado, no substancia otra cosa, no podemos salirnos de la atribución y por eso sólo se hace en ese sentido. Eso es lo primero que queremos que se aclare.

Sí había elementos informativos para saber las causales, eso está en el micro sitio y en los avisos que están en la página del Consejo Universitario y además fueron enviados por Info-UACM durante todo el proceso, y además Radio UACM transmitió y ha tenido todos los elementos, está subido en la página UACM y hemos venido dando la información. De verdad lo quiero decir de la manera muy respetuosa, pero este trabajo viene ahí y sí hay información al menos para saber. En concreto, el punto de acuerdo informativo implica justo tenemos la atribución de resolver, nosotros con eso resolvemos, presentamos acá y solamente se aprueba porque tenemos la atribución de resolver.

¿Qué sí dice el punto de acuerdo?, para responder a Octavio y en ese sentido también va para Frank, Rayo y Octavio que han estado preguntando.

Primero es que si bien al inicio, y que esa es una cuestión que construimos procesalmente para presentar, los dos primeros puntos de acuerdo ya como tal del dictamen presentado tienen que ver justo con que este Consejo, o sea, lo que haga la Comisión Resolutiva a lugar, y eso se dice en el primero y segundo. Sin embargo, de inmediato en el punto de acuerdo en el apartado tercero justo dice que una vez firme la presente resolución cumplido el plazo de la interposición del recurso. Es decir, se asume, pero no va a entrar en

vigencia hasta que no termine todo el proceso, lo cual implica que ahora el doctor Galdino Morán puede presentar un recurso de revisión al Pleno, que a partir de ahora va a estar ahí.

Voy con la segunda. Se considera la presentación al Pleno en tanto presente acá las partes y aun así se dará la notificación directa y la entrega de los documentos como el acto de notificación pública, o sea, aquí se está notificando a las partes estando presente de manera pública y oral y se les entregara, pero ahí está la notificación.

Perdón, estoy con todos los reglamentos acá, pero hay una parte, me parece que hacia el 30 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias que nos permite contarse como la notificación esta presentación en el Pleno. El 30 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, que este es el que nos está rigiendo para toda esta cuestión procesal.

Entonces el apartado tercero del punto de acuerdo justo dice que la ejecución de la sanción no va hasta que no termine todo el proceso, o sea, no es a partir de mañana, sin embargo, cuando se publique y tal, pero eso hace el pare de decir: “No, hasta que acabemos”, cuando acabe entonces ya se aprueba, bueno, ya está aprobado y entra en ejecución. Esa es una de las cosas muy importantes.

Ahora, en el caso de los criterios, esos los va a plantear Daniel y de las notificaciones ahí estoy respondiendo. Y en el apartado cuarto no estamos diciendo que los secretarios técnicos van a asumir la función de Rectoría. Estamos diciendo otra cosa, hay que escucharlo y leerlo, Erika, hay que leerlo y verlo, o sea, la redacción esta y no la leímos, ahí voy, calma.

Una vez firme, es que ya las tenía, el sexto, fíjense: “El Pleno del Consejo Universitario encomienda a los secretarios técnicos de Hacienda, Organización y Legislativos, junto con la Oficina del Abogado General, Tesorería y Contraloría, que se encarguen de los asuntos primordiales”. Es decir, no van a ser rectores, sino ahí lo que llegue de Rectoría tienen que resolver los asuntos primordiales a partir de que se cumpla esto. Esa es una, no estamos diciendo que van a ser los rectores o rectoras o que ahora cambia la estructura, sino en tanto no haya.

Y luego viene una segunda parte en ese mismo sentido, donde se dice que en caso de no presentarse, permanecerán como encargados igual de atender simultáneamente, es decir, no dejamos sin cabeza porque tenemos una estructura de representación legal con las instancias que están ahí, pero además con el Consejo.

Y la segunda parte es igual, resuelven los asuntos primordiales, ojo, no dice “encargados de la Oficina de Rectoría”, dice “encargados de los asuntos primordiales”, entonces sabemos cómo funcionan las comisiones y hay cosas que de por sí asumimos, en tanto órgano de gobierno. Y luego dice que simultáneamente las comisiones, ahí ya no son sólo los secretarios, construirán una ruta que resuelva la ocupación de la Oficina de Rectoría, conforme a la normatividad aplicable y vigente. Es decir, esta Comisión tiene que resolver en tanto conclusiones, los resultados, la sanción en tiempo y forma. Pero es competencia de todo este órgano de gobierno resolver este tipo de implicaciones y tenemos todas las instancias en un ejercicio pleno de la autonomía.

Es por eso que en el alcance de las atribuciones de la Comisión, lo que estamos haciendo es decir: ¿quién se hace cargo? El órgano de gobierno. Entonces justamente esas precisiones como las que plantea la profesora Karla y otras tantas que nos planteamos en muchos sentidos, no era nuestra atribución darle resolución a todo el impacto, sin embargo, sí podemos decir quienes nos hacemos cargo de todo lo que implica la Universidad, y no como un cargo de una oficina, sino como responsabilidades como consejeros y órgano de gobierno.

Entonces por eso va en ese sentido el acuerdo, es decir, resolver. ¿Qué es lo que ha hecho Hacienda? Hacienda ha resuelto todo lo que tiene que ver, pero también con lo que se designe ahí y se puede generar. Ojo, también la construcción va porque faltan los tiempos a cumplir con la revisión, o sea, el derecho a la revisión que está ahí.

Por último, sí quisiera decir y también respondiéndole al consejero César Rincón, es que justo no toca como Consejo Universitario. Queremos ser muy enfáticos y ser como decirlo una y otra vez, el proceso de responsabilidades universitarias tiene un marco procesal, legal y tiene un límite de acción.

Justo la idea no es llegar aquí y decir, todas estas cosas que se dice alrededor, al contrario, estamos hablando desde la legalidad, la institucionalidad, la normatividad, no somos omisos, y por eso este informe que se va a entregar detallado con todas estas cuestiones que están, ¿pero quién lo decide? El órgano de gobierno, y entonces decidiremos que sigue, por comisiones, se hace algo especial, pero eso le toca a las comisiones, a los consejeros y al Pleno dar esa salida. Lo que se garantiza con este acuerdo es darle estabilidad a la Universidad, porque esta Universidad va mucho más allá de

quien ocupa una oficina en Rectoría, sino es su comunidad, son sus estudiantes, sus trabajadores administrativos, técnicos y manuales.

Entonces ahí está la respuesta, y voy a dar la palabra al consejero Daniel para responder parte de las preguntas y luego al consejero Javier. Gracias.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Me voy a referir en específico a la pregunta de la profesora María del Rayo, con respecto a la duración de la inhabilitación y qué criterios se utilizaron.

La Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos sí contempla la posibilidad de inhabilitación y está directamente ligada con el monto de daño patrimonial. Esta sanción que resolvió la Comisión Resolutiva va con respecto específico de la Causal Seis, que como la profesora María del Rayo y algunos que leyeron el resumen de auto de acusación, habla referencias sobre contratos hechos de manera fuera de la norma y pagados, y que se convirtieron y constituyeron en daño patrimonial.

Ese monto ascendió poco arriba de 400 mil pesos, y en ese sentido la ley determina que la sanción debe ser entre 1 y 10 años. Con asesoría directa del abogado general en cuanto a tecnicismos y análisis de eso, nos resolvió y nos dijo que lo que normalmente se hace es una media específica de este plazo, y por eso se llegó a esos cinco años con seis meses.

También quisiera yo hacer, y la verdad es que no lo quiero dejar pasar, dentro de estas participaciones sucedió la del profesor Galdino, y quiero hacer referencia a una parte de su comunicado, en donde él dice que él sí fue omiso en cuanto a la permisividad y condescendencia de ciertas manifestaciones de críticas en su actuar, y yo le preguntaría y sí le quiero

preguntar, ¿entonces lo que está diciendo es que lo que debió haber hecho es perseguir, perseguir a quienes denunciaban en su contra de su administración? Y de verdad que me cuesta bastante ruido, porque una de las causales y de verdad sí los invito a revisar el resumen del auto de acusación, la Substanciadora hizo muy bien publicar ese resumen y era justo sobre violación de derechos humanos y derechos universitarios.

Esta Comisión Resolutiva sí desestimó porque no había pruebas, y quiero que quede claro que la actuación de esta Comisión Resolutiva en concreto era determinar si había pruebas suficientes que no dejaran motivo a duda sobre actuaciones violatorias o no. Para el caso de derechos humanos y derechos universitarios, las pruebas que se nos presentaron no eran suficientes y en esa causal desestimamos en cierto sentido la acusación. Pero lo que sí es grave, y lo anunció la profesora Tania Paloma en la exposición de motivos, es que durante el proceso el mismo imputado fue publicando comunicados, que hacían las veces de eso, de odio hacia el órgano de gobierno, hacia los integrantes directos. En su audiencia nombró directamente a tres de los consejeros miembros de esta Comisión Resolutiva y eso sí se constituye como discurso de odio y de persecución. Y de hecho hace eso, un llamado a la persecución al órgano de gobierno y a sus integrantes en específico y bueno, pues si quería dejar el claro eso.

También al compañero Iván, sobre la parcialidad. Tienes razón, algunos de nosotros, la verdad es que incluso a la comunidad a la que representé no es sorpresa. En mi plan de trabajo que presenté junto con mi titular, Daniel Salomón, estaba la revisión del proceso en el que fue designado quien actualmente ocupa la Rectoría. No es así, no obstante, mi actuar siempre fue

y al menos así fue de toda la Comisión como ya me lo mencioné sobre pruebas, todo fue bastante sobre pruebas, de verdad.

Otro de los casos específicos, la causal número uno también resultó de alguna manera desestimada, porque el imputado sí presentó pruebas documentales que hablaban de su actuar en atención a esa crisis, entonces en ese sentido se evaluó y se dictaminó y se resolvió que no procedía la acusación de ineficiencia ni de omisión. Entonces es eso, sí fue un actuar completamente imparcial en el que revisábamos pruebas fehacientes y en ese sentido lo que buscamos fue hechos consumados que no quedaran lugar a dudas, y con base en eso, justo asumir responsabilidades al respecto. Gracias.

**JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiente). -**

Mi aclaración va estrictamente al consejero Iván, y lo digo estrictamente porque se ha dado esto de que si soy de un lado o si soy de otro. Yo quiero decir que la Comisión Resolutiva en estricto sentido fue imparcial, y te lo digo porque los solicitantes fueron irresponsables al sólo ir por una cabeza, o sea, la primera vez que se hizo este proceso de responsabilidades fue con la ex rectora Orozco, y en ese tenor se dictaminó como responsables no sólo a la rectora, sino a demás áreas de la Universidad.

En este sentido y presentadas las seis causales, fueron algunas desestimadas, otras sí fueron dictaminadas como procedentes, y respectivo por ejemplo a la causal uno que mencionaba muy bien el compañero Daniel sobre la omisión de ineficiencia. Y esta Comisión y como lo acabamos de leer, dio cauce tanto a los documentos probatorios de los solicitantes como del imputado y

entonces dictaminó que no, o sea, que realmente él no fue omiso, o que hubiera ineficiencia, o sea, todos los documentos probatorios entregados por el doctor Galdino indicaban que él realmente no fue omiso y por eso es que se desestima esta primera causal. Y la causal cuatro por ejemplo de violación de derechos humanos y derechos universitarios, de igual forma, o sea, yo quisiera decir que si no fuéramos imparciales, que si no hubiéramos tomado en atención los documentos probatorios, tanto de la Substanciadora como de los solicitantes y del imputado, se hubiera resuelto otro dictamen.

Entonces en este aspecto sí quisiera aclararle al Consejo Iván y a toda la comunidad universitaria que la Comisión Substanciadora como la Comisión Resolutiva fueron imparciales y fueron estrictamente al sentido de transparencia, justicia, legalidad y debido proceso, y esto también se lo hago saber tanto a los solicitantes como al imputado.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias. Sigue Israel.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauhtepac-Académico). -**

Voy a tratar de ser breve porque mis compañeros de la Comisión Resolutiva han ido aclarando alguna de las preguntas que se están haciendo y me gustaría nada más complementarlas con varias cuestiones.

La primera, la que hizo la compañera Claudia Montalvo y que tiene que ver con qué sigue después de este proceso, yo creo que como Comisión Resolutiva nos tenemos que limitar a la parte que nos tocaba como Comisión

Resolutiva y lo que nos mandata el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

En ese sentido, no creo que nosotros estuviéramos ni facultados para tomar ese tipo de decisiones y creo que por eso uno de los puntos de acuerdo está pensado en ese sentido, en el sentido de que sea el Consejo Universitario el que vea la vía por la cual se va a proceder después de que se haya tomado este punto de acuerdo por parte del Pleno del Consejo Universitario.

También quería contestarle a María del Rayo, que fue integrante de la Comisión Substanciadora y que efectivamente a ella le queda claro que hubo varios errores y varias erratas en el resumen que hicimos. Efectivamente, las vamos a subsanar en lo inmediato.

Y nada más para conocimiento de toda la comunidad, lo que tratamos de hacer aquí es reducir 12 páginas que tenían que ver con los antecedentes procesales, reducirlas a dos o tres cuartillas que pudiera dar cuenta de que el procedimiento es un procedimiento muy serio y que se fueron cumpliendo las etapas, a pesar de que hubo en algunos momentos dificultades para llevarlas a cabo, pero que se llevaron a cabo. Entonces un poco me estoy excusando con eso de que era un ejercicio de 12 cuartillas convertirlas en tres y lo vamos a subsanar de manera inmediata.

La otra cuestión que tiene que ver con, y estaba pensando en contestar la pregunta de Iván, yo creo, y esto lo digo de manera personal, o sea, todos los consejeros que estamos en esta sexta legislatura somos diversos, todos somos diversos, tenemos posturas diferentes, en algunas cosas coincidimos y en otras cosas no coincidimos. La Comisión Resolutiva incluso es así mismo

una muestra de esa diversidad, o sea, para empezar, somos estudiantes, somos académicos y ahí hay una diversidad.

Por eso un poco hicimos el comunicado, porque lo que queríamos decirles es que a pesar de esa diversidad y que tenemos puntos de vista diferentes, la mayoría de decisiones que se tomaron se tomaron por consenso. ¿Eso qué quiere decir? Quiere decir que ante la diversidad nos pudimos poner de acuerdo y llegamos a las conclusiones que llegamos a partir de las pruebas que teníamos, el deshago que hicimos y los alegatos que se presentaron y en esa función es que nosotros llegamos a estas resoluciones.

En la otra cuestión que sí me gustaría también dejar claro un poco al compañero Israel es, el Consejo Universitario, como yo entiendo, echa a andar el procedimiento de responsabilidades universitarias por una solicitud de la comunidad, y en ese sentido, lo que yo quiero contestar es que nosotros estábamos obligados a llevar a cabo un procedimiento si es que se cumplían con los requisitos que mandata el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

Un poco para decir que a nosotros nos tocaba hacer nuestra parte y la hicimos, para eso fuimos mandatados, y por eso cada miembro de la Comisión Resolutiva es parte de las comisiones permanentes. Entonces sí quería también decirlo, y me sumo a lo que ha dicho la Comisión Resolutiva de que hemos hecho un trabajo imparcial, un trabajo duro, un trabajo de muchos días, de muy poco descanso, pero la idea era dar certeza y en ese sentido es que estamos haciendo esta presentación.

No recuerdo quién preguntó sobre esto, creo que fue Julio Rincón, no recuerdo exactamente, o creo que el mismo Apolinar un poco hacía el

comentario de por qué no otras personas. Y creo que ya lo dijo la compañera Tania y ya lo hemos repetido, e incluso uno de los puntos de acuerdo que les estamos presentando, que es el noveno, está pensado en función de eso. El noveno dice: “Los y las consejeras de la Comisión Resolutiva entregarán en un plazo no mayor a cinco días hábiles un informe detallado de las violaciones a la normatividad y daño patrimonial a las que hacen referencia en el dictamen a las Secretarías Técnicas de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, con el fin de que se analicen y se atiendan a la brevedad. Es decir, aquí lo que nosotros estamos diciendo es que no estábamos facultados para nosotros tomar alguna definición más allá de a quien se le imputa.

Sin embargo, dadas las pruebas, creo que el Consejo Universitario está obligado, y nosotros como Comisión Resolutiva, a no ser omisos, a dar esa información y que las comisiones permanentes trabajen para esclarecer el desahogo de pruebas que tenemos para otras áreas o para otros implicados. No sé si se me escape por ahí una, pero quería hacer esos comentarios.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Preguntaría yo a la Comisión Resolutiva si hay algo por responder.

**TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -**

Una más, que tiene mucha razón el consejero Arturo Rivas de cómo fueron los criterios. En el caso de la inhabilitación y el tiempo se aclaró, sin embargo, todo el reglamento nos marca que se tiene que ver la combinación de los artículos 10, 11 y 16 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

El artículo 10 nos habla de cuáles son las causas de responsabilidades y por eso está toda la fundamentación de qué causas son de responsabilidades, o sea, sacarme la lengua o poner algo en Facebook no es causa de responsabilidad universitaria. Y es serio, porque esto que nos acusan que es un tribunalito no es cierto, aquí dice cuáles son causa de responsabilidades universitarias.

Y esto se combina con el artículo 11, que especifica las sanciones aplicables, pero además tiene que combinarse con el 16, que maneja que en las sanciones se tienen que tomar en cuenta lo que dice el artículo 11, y que implica el daño patrimonial, el bien jurídico tutelado, la gravedad de la responsabilidad en la que se incurra, circunstancias y los medios de ejecución, incumplimiento sistemático, y da 11 fracciones donde explica eso. Es esa combinación la que se hace y obviamente tiene que haber una relación entre el daño y la sanción, o sea, no podemos decir que por robarse unos gises lo vamos a inhabilitar. Entonces aquí lo que se constituye y que está en esos tres sí existe la figura de usurpación de funciones, existe la corrupción, que de hecho nos manda a buscar la legislación nacional e internacional y por eso se recurre a ella y que también lo marca el reglamento, y daño patrimonial.

Entonces en esa combinación son los criterios para ir justamente, es decir, la acción por ejemplo como ex coordinador corresponde a una sanción como coordinador o como esa función, no lo ponemos como consejero de más, es muy claro, entonces ahí es como se establece el criterio.

Y el número de años de inhabilitación es lo que dice Daniel, ¿con qué referente lo hacíamos? Entonces el criterio que hay es una normativa vigente

de la ciudad. No se hizo supletoria como tal, pero fue un referente de criterio decir el promedio, y entonces ahí fue la asesoría técnica que nos dieron.

Tuvimos asesoría técnica procesal y técnica de decir a qué se refiere esto, tal reglamento dice y hay que buscar en tal ley y nos permitió los criterios, entonces esa forma la forma en que lo hicimos. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Muy bien. Se han cubierto las diez participaciones. Hay tres personas en la lista que todavía quisieran participar. Pregunto al Pleno si considera que está suficientemente discutido favor de levantar su voto. Son 11 votos de que está suficientemente discutido. En contra de que está suficientemente discutido. Son 12 votos. Abstenciones. Entonces no está suficientemente discutido y hay cuatro personas en la lista. Sigue Prudencio.

**PRUDENCIO MENDOZA SALAS (García Diego-Administrativo). -**

En diferentes foros y en algunas reuniones de comisiones he manifestado que lo que vive la Universidad no es de esta coyuntura de esta última administración, sino que este problema que tenemos de crisis en la Universidad la está viviendo desde hace ya varias administraciones, no tan sólo de Aboites sino de más atrás. Y en particular muchos o varios trabajadores de García Diego siempre hemos pugnado por la transparencia, por la rendición de cuentas y en diversas ocasiones nos hemos manifestado por ese tipo de situaciones que se presentan en la Universidad y en particular en esta sede.

Ayer nos llegó la carpeta o la convocatoria para esta sesión, y existe en mi caso como representante la falta de oportunidad de haber consultado con mis representados sobre este punto en particular, fue muy prematuro, no hay condiciones, aunque me han llegado algunos mensajes por WhatsApp, sin embargo, no es una postura de mis representados y por tanto yo no tengo una opinión respecto de este punto que se está abordando y seguramente se va a acordar.

Estamos por la legalidad, porque siempre lo hemos manifestado, por la transparencia y por la rendición de cuentas, y en ese sentido de manera particular como persona en este Consejo invito a que en lo posible nos apeguemos a esa legalidad para que realmente exista esa transparencia, esa rendición de cuentas y combate a la corrupción y a la crisis en que se ha encontrado envuelta nuestra institución desde hace ya varias administraciones. Y abono también para que todos los responsables en algún acto de este tipo se encuentren, si lo permite la normatividad, sean juzgados, si así lo estamos haciendo, por este Consejo.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Gracias, Prudencio. Sigue Erika.

**ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico).** -

El día de ayer todavía me estaban preguntando por teléfono dos compañeros del sector al que supuestamente represento que qué iba a pasar hoy, y les digo, hasta donde sé va a ser un punto informativo nada más, porque lo había leído hace tiempo y por supuesto que se me olvidó, pero ya me habían

dicho que los cinco días y que luego diez días, entonces yo llegué como fresca lechuga, o sea, llegué y hay un punto de acuerdo.

Entonces yo al menos por mi parte lo que propongo es que aquí este día solamente sea un punto informativo, y sin estar en contra del punto de acuerdo, se nos envió la carpeta sin información, o sea, nada más venía el nombre del punto sin leer nada. Y discúlpeme, pero yo estoy bien ciega y no alcanzo a leer y yo nada más estaba oyendo lo que estaban leyendo.

Entonces lo que propongo es que sigamos el orden que viene en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, donde se dice lo de los cinco días o los diez días, esa es mi visión; si no, de otra forma, aunque pueda estar de acuerdo con algunos puntos, yo me abstendría. Yo lo que propongo entonces es que se difiera a la fecha que tiene que ser para tener un voto bien razonado. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias, Erika. Sigue Octavio.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

Me queda clara la cuestión de la parte resolutive, pero tendremos que atender precisamente con base en el debido proceso lo concerniente ya al recurso de revisión, y sobre todo lo que refiere precisamente a los artículos 31 hasta el 34.

“Artículo 31. La resolución emitida por la Comisión Resolutiva podrá ser impugnada por el imputado mediante la interposición del recurso de revisión”. Si este dictamen se vota esa resolución emitida por la Comisión

Resolutiva la transformamos en un acuerdo del Consejo Universitario, y en ese sentido la figura jurídica cambia, y por lo tanto no estaríamos siguiendo el debido proceso y por eso se dice que es una cuestión meramente informativa.

“El imputado deberá presentar un escrito de agravios con copia para todos los interesados en el procedimiento, de conformidad con el artículo 30 de este reglamento. La Comisión de Organización recibirá el escrito de agravios y emitirá un auto de admisión y traslado en un plazo no mayor a un día hábil dirigido al Pleno del Consejo Universitario. De igual modo, emitirá en forma inmediata convocatoria urgente para citar al Consejo Universitario”.

“Artículo 32. El Pleno del Consejo Universitario estará facultado para recibir y desahogar el recurso de revisión presentado por el imputado”.

“Artículo 33. El recurso de revisión será desahogado en un plazo no mayor a diez días hábiles durante una audiencia realizada en una sesión única del Pleno. El Pleno atenderá a los principios descritos en el artículo 7 de este reglamento, en particular del debido proceso”.

Y por último, y esto es lo más importante: “Artículo 34. El Pleno emitirá un acuerdo relativo a la procedencia o no del recurso de revisión, y en su caso modificación del dictamen”, lo que nos está presentando en este momento la Comisión Resolutiva. En ningún momento dice justamente que sea una modificación respecto de un acuerdo del Pleno del Consejo. Con esto digamos que la Comisión Resolutiva cumplió con la cuestión de su atribución, ya nos dio el punto informativo y asumimos que también hizo las notificaciones al imputado y a los interesados, y a partir de esto empiezan a

correr justamente tanto los cinco días hábiles que se le dan al imputado como los diez días máximos en los cuales se tiene que resolver este asunto.

Y me sumo a lo que dice la consejera Erika, si no tenemos la información completa, en la carpeta no se envió, y aunque la lectura, aunque fue precisa, digamos que no termina de dar una información integral, entonces no tendremos un voto razonado, al menos yo, y en ese sentido tampoco se estará acudiendo al debido proceso. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias, Octavio. Sigue Olivia.

**ERIKA OLIVIA GÓMEZ GONZÁLEZ (Tezonco-Académico). -**

Yo voy a hablar como consejera y específicamente como miembro de la Comisión de Organización. Como miembro de la Comisión de Organización he tenido que leer y releer el reglamento unas cien veces más o menos y cada vez que sale algo lo vuelvo a leer para estar absolutamente segura. Y en este caso yo quisiera tratar de explicar a la comunidad en qué punto estamos.

La Comisión Resolutiva emitió un dictamen, ese dictamen no está a votación ahorita, no está a votación; lo único que se pretende es llegar a un acuerdo, que puede ser rechazado por el Pleno, de eso están conscientes en la Comisión Resolutiva, es el punto de acuerdo. El punto de acuerdo es cómo ellos proponen que se instrumente la aplicación del dictamen en el tiempo procesal adecuado, según el reglamento, y lo hacen precisamente para clarificar todas estas cosas que han salido ahorita.

¿Entonces la destitución es ahorita? No. Ellos mismos lo plantean en el punto de acuerdo, se tienen que terminar los tiempos procesales del propio Reglamento de Responsabilidades Universitarias. Lo que vamos a votar es si estamos de acuerdo en que así se instrumente, y lo que están diciendo es que se instrumente como está en el propio reglamento, es decir, en el Pleno obviamente se está notificando, pero la notificación tal cual está en el reglamento es a partir de la publicación del acuerdo, y que puede ser hoy mismo.

A partir de ahí el imputado tiene hasta cinco días hábiles para presentar una impugnación en la forma de un recurso de revisión. Posteriormente si el imputado hace uso de ese recurso, entonces se abre la tercera instancia y hasta ese momento es cuando el Pleno tiene acceso al expediente, no antes, y por eso no lo tienen, porque por reglamento no nos corresponde, ni yo lo conozco. Yo he escaneado algunas cosas y sobre todo he hecho muchos autos, en conjunto con la Comisión, pero no conozco el expediente, igual que el resto de los consejeros que no participó en las distintas comisiones.

No es nuestro momento, es hasta que el imputado hace uso de su recurso de revisión. Entonces la tercera instancia es el Pleno y ahora sí el Pleno decide si procede o no este recurso de revisión, lo revisa y posteriormente decide si se modifica o no el dictamen. El dictamen ahorita no está a votación.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias. Soy el noveno de la lista. Les quiero comentar algo, el artículo 28 dice a la letra: “La Comisión Resolutiva recibirá el expediente y emitirá una resolución”, donde va a decir si procede o no procede la sanción impuesta.

Ellos ya cumplieron al emitir un dictamen, y el reglamento en ningún momento dice que el Consejo votará o no votará. El único lugar donde el reglamento dice que el Consejo en el Pleno emitirá un acuerdo es el caso de que exista un proceso de revisión, nada más. Es decir, estamos en este Pleno para tener conocimiento de la resolución que tiene la Comisión Resolutiva, hasta ahí.

¿Cuál era el problema? Como bien lo dijo Olivia, el problema es cómo se instrumenta este acuerdo, cómo se lleva a cabo, y eso es lo que viene en la Comisión Resolutiva a proponer. Es decir, el acuerdo está tomado, compañeros, y Pleno, solicitantes, imputado y comunidad universitario, dense por notificados, y se acabó. E inicia el plazo de cinco días para que el imputado interponga un recurso de revisión, pero la decisión ya está tomada. Y el reglamento en ningún momento dice que el Pleno podrá cuestionar, y no.

El único lugar es el artículo 34 y son cinco días hábiles para el recurso de interposición y diez días hábiles en las cuales el Pleno podría o no desahogar los recursos que haya interpuesto. Es decir, hasta que ocurran esos diez días hábiles cuando mucho el Pleno, en dado caso de que haya un recurso de revisión, podrá modificar o no el dictamen. Así es como se entiende.

Entonces aquí el punto es cómo se va a instrumentar, porque además la sentencia es clara, se destituye, ¿entonces qué hacemos? Bueno, la sanción es clara, ocurre eso. ¿Qué pasa en el intermedio? Entonces la Comisión Resolutiva, viendo lo que podría llegar a ocurrir, es que viene a plantear estas opciones. De lo contrario, si esto no se aprueba, quien tendría que resolverlo

tendría que ser, no sé, supongo yo que comisiones unidas u Organización. Es todo. Gracias. Sigue Lorenzo.

**JOSÉ LORENZO CALZADO LÓPEZ (Tezonco-Académico). -**

Yo realmente no podría agregar nada más a las excelentes participaciones; la profesora Álvarez y nuestro secretario técnico han hecho una excelente exposición. Solamente quisiera hacer notar que el artículo 30 es muy específico: “La publicación del acuerdo surtirá efectos de notificación para el imputado, solicitante y terceros”. No podemos avanzar en el proceso si no hay un acuerdo, y por eso es un acuerdo informativo, nos estamos dando por enterados para poder enterar a la comunidad. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias. Finalmente, sigue Flor Mercedes.

**FLOR MERCEDES RODRÍGUEZ ZORNOZA (Del Valle-Académico). -**

Consejeros, consejeras y comunidad, es un punto informativo, o sea, se nos está informando de una serie de elementos y de la sanción. Es un informe que da la Comisión Resolutiva, por favor, o sea, lo que es necesario aclarar es el procedimiento, no es el informe en sí. A eso es a lo que me refiero. Y gracias, Carlos Ernesto y Olivia, por la aclaración.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias. Con la participación de Flor Mercedes se cumplen las diez participaciones, entonces solamente le pediría a la Comisión Resolutiva que atendiera las dudas que no han sido cubiertas.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -**

Compañeros, en efecto, lo que corresponde a esta Comisión Resolutiva es informar al Pleno sobre nuestro dictamen, pero nuestro dictamen ahorita no está a discusión. Ya es una decisión tomada, y en ese sentido está en ese aspecto. Por eso dividimos la exposición de esa manera. Primero hicimos un resumen del dictamen para que estuvieran conocidos de esto. ¿Por qué no les llegó? Porque bien dice la profesora Olivia, ahorita al Pleno no le corresponde todavía conocer lo que integra este expediente, incluido el dictamen de procedencia que emitió la Comisión Resolutiva. Al Pleno en este momento no le corresponde hacer eso.

Ahora, en el sentido de que se les está pidiendo un voto para que se den por informadas las partes, hacemos nosotros un resumen y por eso lo presentamos así, pero justo por eso dijimos, primero es un resumen y después propusimos una propuesta de punto de acuerdo que tenía su propia exposición de motivos, su propia fundamentación legal y sus propuestas de punto de acuerdo.

Por eso también al inicio de la sesión cuando se llevaba a cabo la aprobación del Orden del Día yo solicité por parte de la Comisión Resolutiva que se modificara como se había enviado en la convocatoria, porque sólo decía un punto informativo, y no, es punto de acuerdo informativo, el mismo nombre dice que tiene que tener un acuerdo.

Vale la pena decirlo, es la tercera vez que se lleva a cabo un procedimiento de responsabilidades universitarias en la Universidad. Cada acuerdo que se tomó durante esos procedimientos genera un precedente de cómo se hacen las cosas. Esta Comisión Resolutiva sí tuvo a bien revisar cómo se llevó a cabo en las veces anteriores y así es como se ha realizado. Con ese precedente fue que proponemos este punto de acuerdo, y es necesario para que las partes se den por notificadas, porque en esta parte del proceso ya no se lleva a cabo por la Comisión de Organización una cédula de notificación nuevamente.

La publicación del acuerdo que tomemos hoy da las veces de notificación a las partes, y tanto imputado como solicitantes pueden meter un recurso de revisión e incluso terceros, terceros involucrados, a eso me refiero. Entonces en este sentido es que se pide esta propuesta de punto de acuerdo, compañeros. Gracias.

**TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -**

Una precisión más. Me parece que el compañero Israel está confundiendo. La consejera Olivia y el consejero Carlos no son parte de la Comisión Resolutiva. Hemos estado diciendo nuestros nombres una y otra vez, yo sé que tú eres el consejero Israel de Casa Libertad estudiante, y nos han nombrado y nos nombramos muchas veces, entonces también un poco escucha porque ellos no son parte de la Comisión, por eso dicen que no revisaron el expediente y queda ahí. Eso es como en ese sentido.

Y por último, compañeros, las intervenciones que hay de “no conozco el expediente” justo este procedimiento tiene legalidad y todo tecnicismo procesal. Si mandamos el expediente a todo el Consejo Universitario se hace

un circo romano y justamente se rompe el debido proceso, la igualdad ante las partes, la economía procesal y la legalidad. Por eso cuando llega el Consejo se parte y dice: “¿Quién procesa?” Se elige y se va conformando.

¿Qué hacemos? Presentamos un dictamen. Perfecto, gracias. Y a ver quién lo procesa, y esa es la atribución del Consejo, o sea, este Consejo abrió el procedimiento con Organización y va todo el proceso, y por eso se tiene que votar porque además el acuerdo va en precisa correspondencia con el dictamen que estamos presentando, no estamos violando nada.

Lo último para los consejeros que están planteando esto, como si esto fuera solamente el procedimiento y sólo nos rigiera el Reglamento del Consejo Universitario en los tiempos y formas. Justo cuando la Comisión de Organización da entrada a la solicitud y se abre el procedimiento se hacen dos aclaraciones.

La primera, nos regimos como Comisiones Substanciadora y Resolutiva con el Reglamento del Consejo Universitario, pero los tiempos los marca el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, y otra vez el llamado a leerlo. Además de hablar de la economía procesal y la inmediatez, tiene el transitorio primero donde dice que los plazos son improrrogables. Eso hace que vaya procesalmente con otros tiempos a los tiempos que tiene el Consejo Universitario, y por eso sesionamos en urgente y por eso van esos tiempos. Es decir, este procedimiento nos pone en una lógica sin romper nada, pero está planteándolo desde ahí, y por eso no se manda en la carpeta. Es así de sencillo, compañeros, se aprueba como va, con toda la parte que está ahí procesal, o no. Es así de sencillo, es lo único que puede hacer el Pleno, como Pleno no podemos hacer más, por eso es Comisión Resolutiva.

Yo sé que es complicado este procesamiento, nosotros tuvimos una formación intensiva, y es cierto, algunos todavía no terminamos de conocer los reglamentos o no sabemos cómo se hace un dictamen. Un procesamiento así también fue un reto muy duro para este Consejo y para estos consejeros. Pero ojo, el Consejo siguió funcionando y ahí está el acuerdo con Hacienda y con Tesorería y toda esa intención, y este otro procedimiento que va pulcro. Entonces no pongamos falsos dilemas, no pongamos en un brete algo que no es necesario, porque la propuesta de acuerdo dice: “Estará en firme cuando pase todo lo demás”, o sea, ahí lo estamos diciendo, no va de aplicación nada, pero tenemos que tener el precedente procesal para estar ahí. ¿Cuándo sí va a venir en la carpeta? Cuando se meta la revisión, y el Pleno es el que tiene la atribución de desahogarlo, ya no las comisiones, y ahí sí va para todos y esa es la última instancia donde va en firme, pero necesitamos tener el referente procesal de esto. Yo espero que se haya aclarado, esto es lo que podemos aclarar hasta ahora. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Gracias. Sigue el profesor Israel Gallegos.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico).** -

Quiero ser preciso y puntual. Hay una cosa que no sé por qué no se esté diciendo acá, pero creo que vale la pena que lo nombre con todas sus letras. Las siete comisiones permanentes nos mandataron a los representantes que están de este lado a resolver, a eso nos mandataron, y por eso este es un

punto informativo, porque estamos informando de la resolución a la que nos mandaron a hacer y dar. Entonces eso decirlo así.

Necesitamos sacar tres cosas, sólo quiero ser puntual, ya lo dijeron y no voy a volver a todo. La primera es, los tiempos son improrrogables, que nos quede claro, no podemos postergar. Segunda, que necesitamos un punto de acuerdo informativo, eso lo necesitamos. Y tercera, porque lo tenemos que publicar porque esa publicación es la notificación a las partes y eso es el debido proceso. Entonces yo diría si no tienen más preguntas y va quedando claro de qué va la votación, ya pasemos a hacerlo, por favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Muchas gracias. Han concluido las dos rondas de diez participaciones del Pleno, ya han respondido los y las integrantes de la Comisión Resolutiva. Espero que con las últimas participaciones haya quedado más claro el sentido del voto y del porqué estamos aquí convocados. Entonces le pregunto a este Pleno si considera que está suficientemente discutido este punto. Los que consideren que está suficientemente discutido favor de levantar su voto. Son 24 votos a favor. Los que consideren que no está suficientemente discutido. Dos votos. Abstenciones. Tres abstenciones. Me sobra un voto y tengo problemas con la votación. Voy a solicitar nuevamente checar el quórum.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

**ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Bojorge García Luis Javier.

**LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico).** -  
Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Borja Chagoza Ángela Hasyadeth.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuautepéc-Académico).** -  
Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Gómez Vidrio José Manuel.

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ VIDRIO (Cuautepéc-Académico).** -  
Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -  
Hernández Ramírez Tania Paloma.

**TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico).** -  
Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Gallegos Vargas Israel.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauteppec-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Juárez Rodríguez Goovinda Penélope.

**GOOVINDA PENÉLOPE JUÁREZ RODRÍGUEZ (Tezonco-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. Presente.

Mckelligan Sánchez María Teresa. Notificó que se ausentaba del Pleno.

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Morán López Galdino.

**DR. GALDINO MORÁN LÓPEZ (Rector). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Prada Rojas Ingmar Augusto.

**INGMAR AUGUSTO PRADA ROJAS (Cuauteppec-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Ramírez Fierro María del Rayo.

**MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gómez González Erika Olivia.

**ERIKA OLIVIA GÓMEZ GONZÁLEZ (Tezonco-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

**PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rodríguez Zornoza Flor Mercedes. Suplente, Arias Ortega Miguel Ángel.

**MIGUEL ÁNGEL ARIAS ORTEGA (Del Valle-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Velarde Saldaña Myrna. Suplente, Calzado López José Lorenzo.

**JOSÉ LORENZO CALZADO LÓPEZ (Tezonco-Académico). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Son 16 de 20 académicos.

Apolinar Gómez José Javier.

**JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Carrillo Meneses Adriana.

**ADRIANA CARRILLO MENESES (Casa Libertad-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Ramos Andrés María Luisa.

**MARÍA LUISA RAMOS ANDRÉS (Cuauhtepc-Estudiente).** -

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Martínez Ortiz Frida Abigail.

**FRIDA ABIGAIL MARTÍNEZ ORTIZ (Cuauhtepc-Estudiente).** -

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Mejía Sevilla Iván Isaac.

**IVÁN ISAAC MEJÍA SEVILLA (Cuauhtepc-Estudiente).** -

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Pérez Cham Noemí Alejandra.

**NOEMÍ ALEJANDRA PÉREZ CHAM (Centro Histórico-Estudiente).** -

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Rincón Vargas Julio César.

**JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauteppec-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rivas Rosales Carlos Arturo.

**CARLOS ARTURO RIVAS ROSALES (Tezonco-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Romero Fernández Mariana.

**MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Ruiz Hernández Israel.

**ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Salomón López Daniel.

**DANIEL SALOMÓN LÓPEZ (Del Valle-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Valadez Tapia Francisco Octavio.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Vázquez Hernández Frank Ricardo.

**FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Son 13 de 21 estudiantes.

Jiménez Barbosa Mercedes.

**MERCEDES JIMÉNEZ BARBOSA (Centro Histórico-Administrativo). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Mendoza Salas Prudencio.

**PRUDENCIO MENDOZA SALAS (García Diego-Administrativo). -**

Presente.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Muy bien. Son 29 votos y tenemos 29 votos. Está suficientemente discutido. Entonces dado que está suficientemente discutido pasamos a la votación del punto de acuerdo informativo que presenta la Comisión Resolutiva. Hay una moción de procedimiento de Octavio.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

Dado que el punto de acuerdo trata de una sanción, entonces nada más señalar que la votación tiene que ser secreta, conforme a lo que se señala en el artículo 61: “Las votaciones en el Pleno podrán ser secretas cuando se trate de nombramientos y sanciones”. El procedimiento trata de una sanción, entonces la votación tendría que ser secreta, y no dice que cuando sea una sanción sino cuando trate y esa propuesta de punto de acuerdo trata de una sanción.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

El artículo 61 a la letra dice: “Las votaciones en el Pleno podrán ser”, y en este caso al cual se hace referencia es el apartado tres que dice: “Secretas, cuando se trate de nombramientos y sanciones. Las votaciones deberán verificarse mediante papeletas y urnas que garanticen el anonimato de los sufragantes”. El verbo es “podrán ser”, no dice “deberán ser”, o sea, podrán ser secretas cuando se trate de nombramientos y sanciones. De hecho, no se

está aplicando ninguna sanción, estamos aprobando el procedimiento que tiene que ver con los resultados que presenta la Comisión Resolutiva. Una moción de procedimiento.

**TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -**

Compañeros, yo le digo al Pleno del procedimiento que mientras más certeza tenga el procedimiento está dando un mejor mensaje. Entonces en realidad yo le diría al secretario técnico que la petición que hace un consejero entra ahí y no meternos en esa discusión. Nada más es que le pregunte al Pleno si hay certeza por ahí o no y lo hagamos, o sea, cabe la solicitud y también cabe que el Pleno diga que no porque dice “podrá”, entonces nada más que se defina de manera más operativa que dar toda una discusión de fondo, puesto que vamos caminando como Pleno. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Otra moción de procedimiento.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -**

A mí sí me preocuparía que se votara en secreto, porque se puede entender como que este Pleno es el que sanciona y este Pleno no está sancionando, entonces sí se puede prestar a que se lea de manera equivocada lo que estamos tratando de clarificarle a la comunidad universitaria, y que es que la Comisión Resolutiva nos trajo aquí su resolución, ellos resolvieron, es materia de ellos. Entonces nosotros, como Pleno, no estamos votando una

resolución, o sea, no somos nosotros quienes estamos castigando a alguien, y si votamos secreto se puede interpretar como que estamos haciendo eso.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Tengo varias mociones de procedimiento, que parecen participaciones.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauhtepac-Académico).** -

Creo que está Octavio malentendiendo respecto de la lectura del Reglamento del Consejo Universitario. No estamos trabajando con el Reglamento del Consejo Universitario, estamos trabajando en esta sesión con el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, y no estamos aplicando ninguna sanción. Eso no da pie a la interpretación de que votemos en secreto la sanción, porque primera ni es el reglamento que cita el compañero y tampoco es el acto jurídico que el compañero Octavio señala. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Quisiera aclarar que hubo primero una moción de procedimiento donde se solicita que se haga a votación secreta, se lee el reglamento y se dice que podrá ser. Después se fundamenta esa opinión diciendo que efectivamente no estamos tomando una resolución, sino que estamos aprobando un procedimiento presentado. Las participaciones han ido en el sentido de defender o sostener una postura u otra. Yo les pido que por favor nos atengamos a lo que marca el reglamento y procedamos a votar.

**JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante).** -

Yo tengo un punto de privilegio personal acerca de lo que dice el compañero Octavio.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Disculpe usted, ¿qué es un punto de privilegio?

**JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiente).** -

Se sobreentiende al texto que había mencionado el compañero Octavio, respectivo al artículo 61, en la fracción III, dice: “Cuando se trate de nombramientos y sanciones”, y si bien no estamos teniendo un voto directamente sobre la sanción sino un punto de acuerdo, si está la propuesta del compañero de hacerlo de esa forma lo que se tiene que hacer es someterlo a votación.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Hay otra moción. Adelante, por favor.

**ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico).** -

Moción de procedimiento. Si pudiera la mesa por favor ayudarnos a primero leer lo que vamos a votar completo a la mejor eso nos ayudaría. Solamente los puntos de acuerdo.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Atendiendo a la solicitud para que sepan qué se está votando.

“La Comisión Resolutiva del Proceso de Responsabilidades Universitarias, expediente UACM/CU-6/RRU/001/19, propone el siguiente punto de acuerdo:

“Primero. El Pleno del Sexto Consejo Universitario, una vez conocido y estudiado el auto de dictamen de procedencia de la Comisión Resolutiva, determina que ha lugar la sanción impuesta de destitución del puesto de rector del que usurpa atribuciones el C. Galdino Morán López, de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, toda vez que se comprobó que es responsable de usurpación de atribuciones y en su actuar cometió agravios, mismos que violentan los artículo 5, fracciones I, III, IV, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; el 4 del Estatuto del General Orgánico. En función de lo expuesto y una vez demostrado que el C. Galdino Morán López incurrió en faltas graves a la normatividad, se consideran las disposiciones que la Ley de la Universidad enunciados en sus artículos 3, 5 fracciones III, V, XII, XVII y XIX; los artículos 2, 5 y 14 fracción IV del Estatuto General Orgánico; además de los artículos 10 fracciones II, III, V, VI, VII, XVII, XX, XXII y XXIV; 11, fracción VI, y 16 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias. Puesto que en los términos en que se ha hecho en este documento ya que se ha acreditado que, de conformidad con la normatividad aplicable, el imputado ha ejercido las funciones del cargo indebidamente sin ostentar las atribuciones para hacerlo. Procédase a la ejecución de la sanción correspondiente al imputado. Infórmese a los poderes y órganos públicos de la Ciudad de México de la decisión del Pleno del Consejo Universitario por cuanto hace a la destitución del puesto de rector para que se haga lo conducente en materia financiera, administrativa y

legal, de conformidad con la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

“Segundo. El Pleno del Sexto Consejo Universitario, una vez conocido y estudiado el auto de dictamen de procedencia de la Comisión Resolutiva, determina que ha lugar la sanción impuesta de inhabilitación del puesto de coordinador de Plantel de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México al C. Galdino Morán López, toda vez que en su proceder coordinador del Plantel Centro Histórico cometió agravios, mismos que violentan los artículo 5, fracciones I, III y IV, de la ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; el 4 del Estatuto del General Orgánico. En función de lo expuesto y una vez demostrado que el C. Galdino Morán López incurrió en faltas graves a la normatividad, se consideran las disposiciones que la Ley de la Universidad enunciados en sus artículos 3, 5, fracciones III, V, XII, XVII y XIX; los artículo 54, fracciones IV y IX, del Estatuto General Orgánico; además de los artículos 10, fracciones II, III; 11, fracción V, y 16 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias. En virtud de lo anterior, se le inhabilita como coordinador de plantel por cinco años seis meses como coordinador de Plantel de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que surtirá efecto al día siguiente de la publicación del presente acuerdo. Notifíquese a la Comunidad Universitaria, Consejos de Plantel, Coordinaciones de Plantel, Coordinaciones del Colegio, Comisiones Permanentes del Consejo Universitario y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad. Publíquese este acuerdo en los medios de comunicación y difusión de la Universidad correspondientes.

“Tercero. Una vez firme la presente resolución, cumplido el plazo para la interposición del recurso de revisión, de conformidad con los artículos 31 al 34 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, procédase a la ejecución de la sanción correspondiente al imputado. Infórmese a los poderes y órganos públicos de la Ciudad de México de la decisión del Pleno del Consejo Universitario por cuanto hace a la destitución del puesto de rector para que se haga lo conducente en materia financiera, administrativa y legal, de conformidad con la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

“Cuarto. Instrúyase al Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales se le asigne carga horaria para el semestre 2019-II al C. Galdino Morán López y continúe con sus actividades como profesor-investigador de tiempo completo

“Quinto. El Pleno del Consejo Universitario encomienda a los secretarios técnicos de Organización, Hacienda y Asuntos Legislativos, junto con la Oficina del Abogado General, Tesorería y Contraloría a que se encarguen de los asuntos primordiales de la Rectoría de la Universidad, a partir de que se cumpla el plazo previsto por el Reglamento de Responsabilidades Universitarias para la interposición del recurso de revisión por parte del C. Galdino Morán López.

“Sexto. En caso de que no se presentase recurso de revisión por parte del imputado, o bien, si el recurso de revisión fuera improcedente, los secretarios técnicos de Organización, Hacienda y Asuntos Legislativos permanecerán como encargados de atender los asuntos primordiales de la Universidad. Simultáneamente las Comisiones de Asuntos Legislativos,

Organización y Hacienda construirán una ruta que resuelva la ocupación de la oficina de Rectoría, conforme a la normatividad aplicable y vigente.

“Séptimo. Notifíquese a la comunidad universitaria, Consejos de Plantel, Coordinaciones de Plantel, Coordinaciones del Colegio, Comisiones Permanentes del Consejo Universitario y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad. Publíquese este acuerdo en los medios de comunicación y difusión de la Universidad correspondientes.

“Octavo. Los y las consejeras integrantes de la Comisión Resolutiva entregarán, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, un informe detallado de las violaciones a la normatividad y daño patrimonial a las que hacen referencia en el Dictamen a las Secretarías Técnicas de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, con el fin de que se analicen y se atiendan a la brevedad”.

Ese es el punto de acuerdo. Sigue Octavio.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -**

No alcancé a ver qué consejero o consejera fue quien señaló que hago una mala interpretación, y yo diría que en todo caso a este consejero o consejera le falta leer completo el Reglamento del Consejo Universitario.

“Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto establecer la normatividad que regula la integración, organización y funcionamiento del Consejo”. El Reglamento de Responsabilidades Universitarias no establece ningún mecanismo relacionado a cómo tienen que ser las votaciones. En ese sentido, dado que el artículo 2 del Reglamento del Consejo Universitario lo establece es lo que se aplica.

Ahora bien, el artículo 61 establece una cuestión de posibilidad, establece tres posibilidades en donde dice: económicas, nominales y secretas. En el momento en el cual nos pone el “cuando” es una condicionante de tiempo o en todo caso del momento. ¿En qué momento estamos? Estamos en el momento de estar a punto de aprobar un punto de acuerdo, así sea una cuestión de procedimiento, en el cual se trata una sanción.

Seamos claros con las palabras. No está diciendo que se tenga que votar en secreto cuando sea una sanción; con el simple hecho de que el punto de acuerdo trate de una sanción en el cuándo, eso obliga a que sea secreta, de lo contrario discúlpenme, pero el debido proceso no se está llevando a cabo en el discurso completo del Reglamento de Responsabilidades Universitarias y lo que corresponde propiamente al Reglamento del Consejo Universitario. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gracias. Adelante, por favor.

**DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -**

Sólo quiero hacer una moción que tiene que ver con este concepto que han hablado de debido proceso. El debido proceso, compañeros, es la garantía de los derechos de las partes en cuanto a la atención de un proceso como éste. No tiene nada que ver con que si vamos a votar de una manera u otra. Octavio, si votamos secreto o abierto, no estamos violando el debido proceso porque el derechos de las partes están garantizados. ¿Cómo? Con el actuar

de las comisiones y del Pleno. Entonces el debido proceso no lo apreciamos así porque no tiene nada que ver con eso. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Voy a someterlo a consideración. Quienes estén a favor de que la votación sea secreta favor de levantar su voto. Son siete votos. Los que consideren que no sea secreta. Son 18 votos. Abstenciones. Entonces la votación no será secreta.

**TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -**

Yo pido como consejera que la votación sea nominal, que tiene que haber una transparencia hacia la comunidad de cómo estamos votando, entonces yo pido que sea una votación nominal para que haya certeza del sentido del voto de este acuerdo.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Muy bien. La votación la voy a hacer conforme a mi lista.

**MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Le pido al secretario que le pida a la comunidad presente en esta sesión del Pleno atención a la votación, por favor, y un poco de silencio. Gracias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Atendiendo a la solicitud pediría al Pleno y a las visitas que por favor guarden silencio y permitan llevar a cabo la sesión de este Pleno.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

**ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -**

Voto a favor, en el sentido de que vamos a seguir con el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Bojorge García Luis Javier.

**LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -**

Mi voto es a favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Borja Chagoza Ángela Hasyadeth.

**ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauhtepac-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gallegos Vargas Israel.

**ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauhtepac-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gómez Vidrio José Manuel.

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ VIDRIO (Cuauteppec-Académico).** -

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Hernández Ramírez Tania Paloma.

**TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico).** -

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Juárez Rodríguez Goovinda Penélope.

**GOOVINDA PENÉLOPE JUÁREZ RODRÍGUEZ (Tezonco-Académico).** -

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. A favor.

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

**KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico).** -

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Morán López Galdino. No está.

Prada Rojas Ingmar Augusto.

**INGMAR AUGUSTO PRADA ROJAS (Cuautepec-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Ramírez Fierro María del Rayo.

**MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Gómez González Erika Olivia.

**ERIKA OLIVIA GÓMEZ GONZÁLEZ (Tezonco-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

**PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Arias Ortega Miguel Ángel.

**MIGUEL ÁNGEL ARIAS ORTEGA (Del Valle-Académico).** -

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Calzado López José Lorenzo.

**JOSÉ LORENZO CALZADO LÓPEZ (Tezonco-Académico).** -

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Hemos terminado la lista de académicos.

Apolinar Gómez José Javier.

**JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante).** -

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Carrillo Meneses Adriana.

**ADRIANA CARRILLO MENESES (Casa Libertad-Estudiante).** -

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Ramos Andrés María Luisa.

**MARÍA LUISA RAMOS ANDRÉS (Cuauhtepc-Estudiente).** -

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Martínez Ortiz Frida Abigail.

**FRIDA ABIGAIL MARTÍNEZ ORTIZ (Cuauhtepc-Estudiente).** -

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Mejía Sevilla Iván Isaac.

**IVÁN ISAAC MEJÍA SEVILLA (Cuauhtepc-Estudiente).** -

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Pérez Cham Noemí Alejandra.

**NOEMÍ ALEJANDRA PÉREZ CHAM (Centro Histórico-Estudiente).** -

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico).** -

Rincón Vargas Julio César.

**JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepc-Estudiente). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Rivas Rosales Carlos Arturo.

**CARLOS ARTURO RIVAS ROSALES (Tezonco-Estudiente). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Romero Fernández Mariana.

**MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiente). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Ruiz Hernández Israel.

**ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiente). -**

Mi voto razonado es en contra. Este es un circo mediático. A favor del modelo y del sistema educativo de la Universitario y del respeto a la autonomía.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Salomón López Daniel.

**DANIEL SALOMÓN LÓPEZ (Del Valle-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Valadez Tapia Francisco Octavio.

**FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -**

En contra.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Vázquez Hernández Frank Ricardo.

**FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -**

A favor.

**CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -**

Muy bien. En total son 26 votos a favor, dos en contra y una abstención por ausencia. Entonces queda aprobado. Y siendo el único punto a tratar, siendo las 14 horas con 26 minutos se declara terminada la Séptima Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario. Gracias.

**ooOoo**